

SESIÓN ORDINARIA No. 239-2023

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos del día lunes 20 de febrero del 2023 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “**Alfredo González Flores.**”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	Maritza Segura Navarro
Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

REGIDORES EN COMISIÓN

Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Sr.	Juan Daniel Trejos Avilés
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Señora	Maritza Sandoval Vega
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Angela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 235-2023 del jueves 02 de febrero del 2023

El Regidor Carlos Monge indica que en la Sesión N° 235-2023 el no estuvo presente, por lo que tiene que votar el Regidor José Angel Avendaño en su lugar.

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 235-2023 CELEBRADA EL JUEVES 02 DE FEBRERO DEL 2023.

2. Acta N° 237-2023 del lunes 13 de febrero del 2023

El Regidor Carlos Monge indica que en la Sesión N° 237-2023 el no votará el punto de la moción del partido Sentir Heredia, en vista de que él se inhibió para ese punto.

La Regidora Maritza Segura manifiesta que ella igualmente no votara ese punto ya que también se inhibió.

El Regidor Mauricio Chacón señala que él solicita la inhibitoria para votar este punto.

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 237-2023 CELEBRADA EL LUNES 13 DE FEBRERO DEL 2023.

El Regidor Daniel Trejos pregunta a la Presidencia si hay alteraciones del Orden del día , ya que solicita que se declaren en comisión a los 7 Regidores de la Comisión de transparencia , con el fin de reunirse para tratar temas importantes, serían los regidores Ana Yudel Gutiérrez, David León, Mario Rodríguez, José Ángel Avendaño, Maritza Sandoval, Daniel Trejos y el regidor Jean Carlos Barboza, quienes estarían solicitando la declaración en Comisión, pero si quiere saber qué alteraciones se tienen propuestas para el día de hoy.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer : 1) l Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios, 2) Informe N° 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y dispensar de trámite de asunto entrados ambos informes. 3) Incorporar en el artículo III de juramentaciones la juramentación del miembro de la Junta del Liceo de Heredia que se va a nombrar.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 1) Informe N° 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios

1. Remite: Solicitud de la Dirección del Liceo de Heredia.

Suscribe: Msc. Oscar Morales Quesada, Director

Sesión

Fecha:

Asunto:

- Solicitud para que se nombre a una persona como miembro de la Junta del Liceo de Heredia según la terna remitida a la Supervisión del Circuito 01.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL NOMBRAR A LA SEÑORA ROSA VIRGINIA RIVERA BEJARANO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DEL LICEO DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 90-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL INFORME N° 90-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. NOMBRAR A LA SEÑORA ROSA VIRGINIA RIVERA BEJARANO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DEL LICEO DE HEREDIA.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) Informe N° 82-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

1. Remite: SCM-1675-2022.

Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 214-2022.

Fecha: 07-11-2022.

Asunto: Remite DIP-DT-GPC-298-2022 referente a CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD de la Junta de Educación de la Escuela Villalobos, Ulloa. **AMH-1148-2022**

Texto del Oficio DIP-DT-GPC-298-2022:

Heredia, 20 de octubre del 2022.
Oficio DIP-DT-GPC-298-2022

III. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

En cumplimiento del artículo No.1 inciso c, del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA VILLALOBOS DE ULLOA DE HEREDIA** presentó a esta Oficina los requisitos establecidos para solicitar la **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD**. Por lo cual, se comunica que dichos documentos **CUMPLEN** según el reglamento vigente, por lo que se deberá proceder a remitir al Concejo Municipal para su correspondiente análisis.

De parte de la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias se recomienda **APROBAR** dicha solicitud según el análisis realizado de los documentos presentados por la Junta antes mencionada. Se adjuntan los documentos que respaldan los requisitos solicitados.

Sin más por el momento, se suscribe

ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
 Fecha: 2022.10.20 17:08:14 -06'00'

Ing. Alonso Alvarado Oviedo

Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias

Sección de Desarrollo Territorial

aalvarado@heredia.go.cr

CC: Archivo

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DIP-DT-298-2022 SUSCRITO POR EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO – ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VILLALOBOS ULLOA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 82-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VILLALOBOS ULLOA.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1676-2022.
 Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Sesión N°: 214-2022.
 Fecha: 07-11-2022.
 Asunto: Remite DIP-DT-GPC-290-2022 referente a CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD de la Junta Administrativa Liceo Diurno Guararí. **AMH-1158-2022.**

Texto del Oficio DIP-DT-290-2022:

Heredia, 13 de octubre del 2022.
Oficio DIP-DT-GPC-290-2022

MII. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

En cumplimiento del artículo No.1 inciso c, del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DIURNO GUARARI** presentó a esta Oficina los requisitos establecidos para solicitar la **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD**. Por lo cual, se comunica que dichos documentos **CUMPLEN** según el reglamento vigente, por lo que se deberá proceder a remitir al Concejo Municipal para su correspondiente análisis.

De parte de la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias se recomienda **APROBAR** dicha solicitud según el análisis realizado de los documentos presentados por la Junta antes mencionada. Se adjuntan los documentos que respaldan los requisitos solicitados.

Sin más por el momento, se suscribe

ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
 Fecha: 2022.10.13 14:27:46 -06'00'

Ing. Alonso Alvarado Oviedo

Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias
 Sección de Desarrollo Territorial
aalvarado@heredia.go.cr
 CC: Archivo

- RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DIP-DT-290-2022 SUSCRITO POR EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO – ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DIURNO DE GUARARÍ.**
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 82-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DIURNO DE GUARARÍ.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
3. Remite: SCM-1677-2022.
 Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Sesión N°: 214-2022.

Fecha: 07-11-2022.

Asunto: Remite DIP-DT-GPC-293-2022 referente a solicitud cambio de destino de la Asociación de Desarrollo Específica Arte y Cultura de La Aurora. **AMH-1162-2022. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA. (INVITAR A ALONSO ALVARADO A SESIÓN CUANDO SE VEA ESTE ASUNTO).**

Texto del Oficio DIP-DT-GPC-293-2022:

Heredia, 17 de octubre del 2022.
Oficio DIP-DT-GPC-293-2022

MII. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimada señora:

Para que sea remitido para aprobación o rechazo del Concejo Municipal, adjunto los documentos que respaldan el cambio de destino solicitado por la **ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA ARTE Y CULTURA LA AURORA** de acuerdo con el siguiente detalle:

Destino original partida	Monto	Destino solicitado de la partida	Monto
Compra Trajes Folclóricos niños y niñas Grupo Guaycara	¢2 000 000,00	Elaboración de 2 conjuntos de trajes folclóricos para Adultos Grupo Guaycara	¢2 000 000,00

Se adjuntan los documentos que respaldan los requisitos establecidos en el Reglamento y procedimiento vigente, los cuales cumplen con lo solicitado y copia del Acuerdo de aprobación del Concejo de Distrito. Por lo cual quedaría a criterio del Honorable Concejo Municipal la aprobación o rechazo de la presente solicitud.

Por parte de la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias se recomienda **APROBAR** la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA ARTE Y CULTURA LA AURORA**.

En caso de que la presente solicitud de Cambio de Destino se apruebe por parte del Honorable Concejo Municipal después del 13 de diciembre de 2022 y contemplando las fechas máximas para el giro de recursos en el presente año, se solicita al Concejo Municipal que recomienden a la Administración Municipal que la partida en cuestión sea asignada nuevamente en el año 2023. En caso de que el Cambio de Destino se apruebe antes del 13 de diciembre de 2022, se considera que la ADE Arte y Cultura La Aurora tendría el tiempo necesario para retirar los recursos.

Sin más por el momento, se suscribe

ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2022.10.17 10:06:33 -06'00'

Ing. Alonso Alvarado Oviedo

Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias
Sección de Desarrollo Territorial
aalvarado@heredia.go.cr

CC: Archivo

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DIP-DT-GPC-293-2022 SUSCRITO POR EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO – ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA DE ARTE Y CULTURA LA AURORA, PARA LA PARTIDA “ELABORACIÓN DE DOS CONJUNTOS DE TRAJES FOLCLÓRICOS PARA ADULTOS GRUPO GUAYCARA” POR ¢2 000 000,00 (DOS MILLONES DE COLONES). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia indica que la recomendación que se había hecho era hacer ese cambio de destino solicitado por la asociación de desarrollo específica de arte y cultura de la Aurora, que sin embargo este es un tema de tiempos que se debió haber hecho anteriormente, que entiende y esto hay que decirlo que hay un exceso de trabajo de las señoras secretarias de comisiones y es un tema que también se ha hablado con la alcaldesa y ella ha indicado que se está haciendo un estudio también de cargas de trabajo de los funcionarios municipales y en cuenta las secretarias de comisiones, por lo tanto como ya no dio tiempo, que van a cambiar el acuerdo si los compañeros de la comisión de hacienda están de acuerdo para este tercer punto.

La Síndica Nancy Córdoba señala que ellos habíamos pasado eso desde hace meses y quiere pedirles que por favor estos temas cuando lleven tiempos sean procesados lo más pronto posible porque el trabajo en las asociaciones es muy grande y ellos necesitan todo esto.

La Presidencia indica que están conscientes de lo que indica la Síndica de Ulloa, pues es un tema complejo y que lo tienen muy presente, por lo que en este caso en lugar del acuerdo que se había tomado, lo que les va a solicitar es que en este punto 3 la recomendación sea que se traslade justamente a la administración, para que está partida de los dos millones de colones sea reasignada nuevamente en el año 2023 a favor de la asociación de arte y cultura en la Aurora, por lo que le solicita a la Comisión de Hacienda si están de acuerdo para poder hacer ese cambio, consulta a los Regidores Patricia Rodríguez, Carlos Monge, Santiago Avellán, Mauricio Chacón y su persona, quienes responde que están de acuerdo.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 82-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE ESTA PARTIDA DE LOS 2 MILLONES DE COLONES, SEA RESIGNADA NUEVAMENTE EN EL AÑO 2023 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA ARTE Y CULTURA DE LA AURORA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO III:

JURAMENTACIÓN

1. Marlon José Urbina Leva – Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Agropecuarias
Asunto: Juramentación de la Sra. Natalia Alvarado Picado, Cédula 1-1359-075

//EN VISTA DE QUE NO SE PRESENTO , QUEDA PENDIENTE SU JURAMENTACIÓN, PARA LO CUAL SE CITARÁ NUEVAMENTE.

2. Karla Chinchilla Romero – Fundación SIA GROWING WITH A PAW
Asunto: Juramentación de la Sra. Katherine Campos Artavia, Cédula 1-1381-0940

ACUERDO 8.

LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMETAR A LA SRA. KATHERINE CAMPOS ARTAVIA, CÉDULA 1-1381-0940, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN SIA GROWING WITH A PAW, QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

3. Msc. Oscar Morales Quesada, Director del Liceo de Heredia
Asunto: Juramentación de miembro de la Junta del Liceo de Heredia

ACUERDO 9.

- A. LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SRA. ROSA VIRGINIA RIVERA BEJARANO , CÉDULA 1-0517-0328, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DEL LICEO DE HEREDIA, QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

ACUERDO 10.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para declarar en comisión a los Regidores : Daniel Trejos, David León, Ana Yudel Gutiérrez, Maritza Sandoval, Juan Carlo Barboza, Mario Rodríguez y José Angel Avendaño, para que se reúna en la comisión de transparencia con el fin

de tratar temas importantes que deben resolver, por lo que se somete a votación la alteración, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO 11.

DECLARAR EN COMISIÓN A LOS REGIDORES DANIEL TREJOS, DAVID LEÓN, ANA YUDEL GUTIÉRREZ, MARITZA SANDOVAL, JEAN CARLO BARBOZA, MARIO RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANGEL AVENDAÑO, PARA QUE SE REÚNA EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA CON EL FIN DE TRATAR TEMAS IMPORTANTES QUE DEBEN RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Erick Rosales Chaves – Asociación Misionera Bautista La Gracia
Asunto: Solicitud de permiso para predicar la palabra de Dios en los parques Central y Los Ángeles, en los días y horarios indicados en la solicitud. **Tel. 8788-6800**
info@fereformada.org **N° 0013-2023**

Texto del documento:

La presente es para solicitar el permiso para la predicación de la palabra de Dios al aire libre en los parques de Heredia centro, las cuales pueden realizarse durante la mañana o las tardes de las siguientes fechas para este 2023.

Fecha	Lugar	Hora
Domingo 26 de febrero	Parque Central y los Ángeles	1:30-3:00 pm
Domingo 26 de marzo	Parque Central y los Ángeles	1:30-3:00 pm
Domingo 30 de Abril	Parque Central y los Ángeles	1:30-3:00 pm
Sábado 27 de mayo	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Sábado 24 de junio	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Sábado 29 de julio	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Sábado 26 de agosto	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Sábado 30 de setiembre	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Domingo 29 de octubre	Parque Central y los Ángeles	1.30-3:00pm
Sábado 25 de noviembre	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm
Sábado 23 de diciembre	Parque Central y los Ángeles	10:30-12:00pm

El Regidor Santiago Avellán manifiesta que no sabe si escucho mal pero no le queda claro el acuerdo, señala que presentan una nómina de fechas y horas y no entiende cómo pueden tomar un acuerdo en el sentido de que es una manifestación espontánea, por lo que agradecería que vuelva a repetir la Presidencia el acuerdo.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que coincide con el regidor Avellán, que habría que ver si tal vez en esa nota le faltó ese detalle de poner eso, porque le parece a él que por la cantidad de horarios establecidos no es algo espontáneo sino es algo que se están planificando, y que talvez no lo pusieron y vuelve a insistir en lo que han hablado en este Concejo, en la necesidad de establecer o darles esos requisitos, y es preguntarles que cuando presentan la solicitud, que una idea es que se ve aquí si eso son manifestaciones espontáneas y que no es algo muy espontáneo, sino que va a ser participativo y no y que no saben si van a traer parlante, que si van a necesitar electricidad, por lo que a él le parece importante tener claro esa eso, tal vez ellos no creen que con solo presentar eso se le da el permiso y va a usar el kiosco, por lo que cree que debe decirseles cuando la persona haga la solicitud hacia el Concejo y a la Secretaría.

La Presidencia señala que no están solicitando electricidad ni el kiosco.

La Regidora Maritza Segura señala que en la misma línea del Regidor Santiago, a ella le parece que viene establecida fechas, entonces considera que lo que procede más bien es de negar las fechas y decirle al señor que pueda hacerlo espontáneamente, en algún momento que se le dé, que él puede hacerlo, pero que ahora no darle el apoyo, por qué él va a tomarlo como que le están dando todas esas fechas, por lo que considera que sería denegarlo y que este espontáneamente lo puede hacer, ya que para él ese es el acuerdo, que viene fechas establecidas se le debe denegar no darle el apoyo, y que lo van a tomar que lo haga extemporáneo.

El Síndico Alfredo Prendas señala que va en la misma línea de los compañeros, que en la solicitud que están haciendo de denegarles el permiso y explicarles que si en algún evento espontáneo si pueden hacerlo.

El Regidor Paulino Madrigal manifiesta que se encuentran ante un dilema de cuál es el concepto de que algo espontáneo y pues de ahí es que se han formado un derecho en estas circunstancias, que apelan al diccionario de la Real Academia y bueno dice el diccionario de la Real Academia que algo espontáneo es que se produce un estímulo exterior o sin causa aparente y que si se apegan a la letra del significado de esa palabra, no cabría autorizar un cronograma de este tipo que es un cronograma que en apariencia es parte de un plan de trabajo anual porque es de todo el año, que es una actividad mensual durante todos los meses a un horario, es aparentemente o casi evidente más bien que es parte de un plan de trabajo, por lo que opine que lo que corresponde es rechazar ese cronograma, considera que eso es lo que corresponde sin embargo sí se debe aclarar en la misma nota que no se lo rechaza porque no es que se rechaza porque no cumpla con los requisitos, sino es porque este Concejo no tiene esa potestad y que más bien las actividades que se permiten ahí o que son toleradas son las espontáneas y que si en algún momento su congregación o cualquier otra congregación decide ahí sí de manera espontánea organizar una actividad.

El Regidor Santiago Avellán señala que la autorización para una actividad en un parque si la dan, el tema es que están catalogadas como actividades espontáneas, que entonces al ser espontáneas lleva razón el él regidor Paulino en efecto al ser espontánea es algo que surge ahí al momento, por lo tanto no corresponde dar el permiso lo que sí corresponde es rechazarlo porque este tipo de actividades se hacen de forma espontánea o sea no planificadas y lo que hay es qué comunicarles el por qué se le rechaza y que el rechazo de la solicitud no implica que no pueda hacer la actividad, y que la puede hacer inclusive no solo en esos momentos sino en cualquier otro momento, pero que la actividad como tal surge de manera espontánea, que con eso es que no se le da el servicio.

ACUERDO 12.

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ERICK ROSALES CHAVES – ASOCIACIÓN MISIONERA BAUTISTA LA GRACIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. INDICARLE AL SEÑOR ERICK ROSALES CHAVES, QUE ESTE CONCEJO NO BRINDA PERMISOS DE USO DE ESPACIO DE ÁREAS PÚBLICAS SIN EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL MINISTERIO DE SALUD. EN CASO DE QUE SE TRATE DE MANIFESTACIONES EXPONTÁNEAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, NO ES NECESARIO SOLICITAR PERMISO, YA QUE ESTAS SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Marta Arce Ramos

Asunto: Solicitud de permiso para que los estudiantes del Colegio Montealto (Santa Lucía de Heredia) puedan asistir al Bosque de la Hoja los días 16, 23 de marzo, y que la entrada sea exonerada de pago. marce@montealto.cr N° 0014-2023

Texto del documento:

Buenos días estimados Miembros del Consejo Municipal de Heredia, es un placer saludarlos, el motivo de la presente petición es para solicitarles apoyo para que los chicos de secundaria del Colegio Montealto, en Santa Lucía de Heredia, puedan realizar una gira con fines académicos y recreativos al Bosque de la Hoja, en donde incentivaremos el desarrollo de habilidades realizadas al trabajo aeróbico a través de una gira organizada por el departamento de movimiento humano para enriquecer a los chicos con experiencias a campo abierto.

Por lo que solicitamos que para el día 16 marzo y 23 de marzo los chicos puedan asistir a las chorreras y la entrada les sea exonerada de pago. Agradezco de antemano su colaboración y abajo les dejaré los detalles de la cantidad de chicos, quedamos al tanto de su respuesta

ACUERDO 13.

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. MARTA ARCE RAMOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MONTEALTO PUEDAN ASISTIR AL BOSQUE DE LA HOJA LOS DÍAS 16 Y 23 DE MARZO Y LA ENTRADA LES SEA EXONERADA DE PAGO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DENEGAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN SOLICITADA EN VISTA DE QUE LA TARIFA ESTABLECIDA PARA EL INGRESO A ESTE INMUEBLE DEBE COBRARSE A TODAS LAS PERSONAS QUE INGRESEN AL CENTRO RECREATIVO LAS CHORRERAS SALVO QUE EXISTA UNA REGULACIÓN REGLAMENTARIA QUE PERMITA LA EXONERACIÓN, LO QUE EN EL CASO CONCRETO NO SE HA DADO PORQUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO Y PERMANENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO LAS CHORRERAS ÚNICAMENTE TIENE UNA PUBLICACIÓN SEGÚN ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 206 2018 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, INFORME NO. 45- AD 2016-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
 - B. REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DE CONCRETAR LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y PERMANENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO LAS CHORRERAS.**
 - C. ACUERDO DEFITIVAMENTE APROBADO.**
3. Walter Brenes V- ADI de Mercedes Norte y Barrio España
Asunto: Solicitud de permiso definitivo para la realización del tope el día 04 de marzo del 2023.wbrenesv@hotmail.com

Texto del documento:

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España les informa, que se ha cumplido con los permisos correspondientes de las diferentes instituciones para la realización del TOPE programado para el día 4 de marzo 2023.

Presentamos los documentos pertinentes dados por dichas instituciones para la realización del evento, es por ello que solicitamos la autorización por parte de este honorable Consejo Municipal para la realización de dicha actividad.

Les agradecemos de ante mano la colaboración que nos puedan brindar, además les informamos que ya tenemos programada una reunión interinstitucional con fin de desarrollar una buena coordinación para el día del TOPE.

ACUERDO 14.

CON BASE EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PRESENTADOS POR EL SR. WALTER BRENES VARGAS , PRESIDENTE DE LA ADI MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA OTORGAR EL PERMISO DEFINITIVO PARA REALIZAR EL TOPE EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2023. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Criterio referente al acuerdo conciliatorio del caso del Ex Policía Miguel Roldani Sgavetti. pquiros@heredia.go.cr

Texto del criterio presentado por la Asesora Legal del Concejo

La Administración remitió mediante AMH 049 2023 la solicitud de valoración de un Acuerdo Conciliatorio en el proceso judicial de naturaleza laboral que se tramita con expediente número 18-01809-505-LA. La Administración, mediante nota de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica envió un Informe del bufete que es Director del proceso, las alternativas de conciliación planteadas y las ventajas de atender el acuerdo de partes en relación a una finalización del proceso por conciliación.

En resumen, quien demandó a la Municipalidad (un ex funcionario de la Policía Municipal) argumentó una situación de acoso laboral y demanda al gobierno local y al ex alcalde en lo personal, así como al Gestor de Seguridad Ciudadana. No obstante en su propuesta de desistir del proceso se plantea que cada parte asuma las costas del proceso. En lo que respecta al ex alcalde y al Gestor de Seguridad, ellos tienen en la demanda en lo personal, su representación en litigio y ya han planteado su anuencia. Esa defensa es independiente de la demanda contra la Municipalidad, quien debe decidir, con acuerdo de Concejo, si autoriza a la firma de la propuesta de conciliación.

Sobre el tema, tal y como se indica en los documentos adjuntos, aún y cuando la demanda se declare sin lugar, existe la posibilidad jurídica de que se resuelva sin especial condenatoria en costas, es decir, cada uno asume los costos del proceso, que es precisamente lo que tendría que asumirse en esta propuesta de conciliación.

La Asesora Legal indica que la Sra. Alcaldesa Ángela Aguilar remite el oficio AMH 0492 2023, donde expone que hay una propuesta de acuerdo conciliatorio, que ese es un proceso de naturaleza laboral que se lleva en el juzgado de trabajo de Heredia, que un ex funcionario de la policía demandó a la municipalidad por acoso laboral y en lo personal a José Manuel Ulate y al Sr. Gustavo Garita. Jefe inmediato y ex alcalde en su momento Alcalde cuando se presentó el proceso, que se le pide al abogado que lleva el proceso judicial que no es de la Municipalidad sino que este contrata un servicio externo en este caso el señor Marco Durante Calvo abogado que ha presentado su informe donde exponen qué es lo que puede suceder si se llega al final del proceso y no se acepta la conciliación, que hoy es un proceso laboral y esto coincide con el licenciado, que es muy probable que si la municipalidad gana el proceso y que la municipalidad gane el proceso, y el juez haga la valoración de qué la persona tuvo motivo suficiente para litigar, que tenía una motivación suficiente y una documentación suficiente y que resuelva sin especial condenatoria en costas que es el resultado que se daría en este momento, que es que se resuelva sin especial condenatoria en costas, que por eso es que se está proponiendo si este Concejo Municipal vean el tema de José Manuel Ulate y Gustavo Garita en lo personal ellos la aceptaron, pero que son ellos pagan a sus abogados y que si la municipalidad acepta esa conciliación que tendría que asumir el pago del abogado que estuvo presente y que eso que actualmente es que si siguen el proceso y no optan por una forma alternativa de terminar el procedimiento como esta conciliación, pues que al final lleguen al mismo puerto en cuanto al resultado económico, que no en cuanto el resultado de una sentencia estimatoria que eso sería favorable para la persona que está demandando, que entonces se presenta ante el Concejo Municipal porque ha sido criterio de los Tribunales de Justicia y de la Procuraduría que el Concejo Municipal tal vez sea una visión de que es un superior y es el que debe de asumir y adoptar los acuerdos, en cuanto a los acuerdos conciliatorios y el mantienen esa tesis mantienen esa teoría de que eso no es concejo, no quieren dejar como lo consideran jerarca, por lo que se debe de aprobar o improbar esos acuerdos conciliatorios, que se presenta para valoración del Concejo, que hay una recomendación técnica del licenciado Marco Durante que es el que dirige el procedimiento y de su parte, con el correo que les había enviado la revisión de los documentos y esta intervención si recomienda acoger la propuesta de conciliación por ser una forma para terminar el conflicto y porque así lo está proponiendo y pidiendo quien fuera el actor del procedimiento.

El Regidor Santiago Avellán felicita a la municipalidad por este acuerdo e indica que le parece que es un buen acuerdo en muy buenos términos para dar por terminado esto, que implica también un poco de desgaste menos en este tipo de procesos y que ojalá todos los procesos laborales pudieran terminarlo de esa manera, con un compromiso de ambas partes, de respetarse hasta el final, por lo que le parece que es un buen acuerdo y que él y su fracción estarán dando su voto.

ACUERDO 15.

CON BASE EN LA RESOLUCIÓN DE LAS 11 HORAS 49 MINUTOS DEL 24 DE ENERO DE 2023 DICTADA POR EL JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA, DENTRO DEL PROCESO

QUE SE TRAMITA CON EXPEDIENTE 18-01809-505-LA, EN LA QUE SE CONSIGNA QUE: “PRIMERO: LA PARTE ACTORA DESISTE DE SU DEMANDA Y LOS CODEMANDADOS JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO, GUSTAVO GARITA PIEDRA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ACEPTAN ESTE DESISTIMIENTO SIN ESPECIAL CONDENATORIA EN COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGUNDO: CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SUS PROPIAS COSTAS PERSONALES Y PROCESALES. TERCERO: LAS PARTES DESEAN REALIZAR DENTRO DE ESTE ACUERDO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS UN COMPROMISO DE RESPETO MUTUO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE COMPROMETEN A MANTENER UNA ACTITUD RESPETUOSA DE FORMA RECÍPROCA TANTO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL COMO PERSONAL. CUARTO: LAS PARTES LE SOLICITAN AL DESPACHO LA HOMOLOGACIÓN Y POSTERIORMENTE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. SE HACE CONSTAR QUE EN LO QUE RESPECTA A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EL PRESENTE ACUERDO DEBE SER APROBADO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE AHÍ QUE LA HOMOLOGACIÓN DEL MISMO QUEDA SUPEDITADO A LA MISMA. SE LE OTORGA EL PLAZO DE UN MES A EFECTO DE QUE SE APORTE DICHA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE”; Y ATENDIENDO EL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DEL LIC. MARCO DURANTE CALVO, SOCIO DIRECTOR DEL BUFETE QUE LLEVA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN Y SE AUTORIZA A LA FIRMA DEL ACUERDO CONCILIATORIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Paulino Madrigal no le da firmeza al acuerdo.

ARTÍCULO VI: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 017-2023 AD-2020-2024 Comisión de Movilidad Urbana
1. Cambio de horario

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SE REUNIRÁ LOS 2 Y 4 VIERNES DE MES A LAS 3:00PM APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. QUE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SE REUNIRÁ LOS 2 Y 4 VIERNES DE MES A LAS 3:00PM**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-040-2023
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible
Fecha: 09-01-2023
Sesión: 228-2023
Asunto: Oposición al proyecto de Ley exp 22530 que amplía la vida útil de los autobuses a 18 años. periodistacostarricense@gmail.com.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) COMUNICAR AL INTERESADO QUE YA EL CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO CON LA OPOSICIÓN AL PROYECTO.**
- B) CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SI ESTE ACUERDO SE PUBLICO EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA TAL COMO LO HABIA INDICADO EL ACUERDO MUNICIPAL.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 017-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Movilidad Urbana

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) **COMUNICAR AL INTERESADO QUE YA EL CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO CON LA OPOSICIÓN AL PROYECTO.**
- B) **CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SI ESTE ACUERDO SE PUBLICO EN LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA TAL COMO LO HABIA INDICADO EL ACUERDO MUNICIPAL.**
- C) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Solicitar audiencia a la empresa a la 400

El Regidor Paulino Madrigal manifiesta que se había hecho la solicitud por parte de la comisión de movilidad desde el 2020 y se convocó al CTP y a la 400, pero que la 400 nunca contestó, que hace unos meses que lograron tener contacto con la 400 directamente y que han estado trabajando unas problemáticas relacionadas al servicio de buses del Distrito y se les tocó el tema, indica que ellos argumentaron que no han recibido ningún correo y entonces la propuesta de la 400 es que se les haga de nuevo la solicitud de la convocatoria y que ellos podrían estar acompañándolos, por lo que cree que también aunque no es necesariamente el resorte de este Concejo Municipal o de este gobierno local el tema de servicio público de transportes, pero sí que es un órgano representativo y vocero de las comunidades de vía y de los usuarios del servicio de transporte público, con la suficiente legitimidad para pedirle cuentas a la empresa la 400 o a cualquier otra y cree que es importante valorar a futuro si vale la pena traer también CTP para ver otros temas y si existe alguna duda o consulta sobre los otros temas. Asimismo indica que con el tema del estudio que se hizo en la Aurora y que nació antes de la pandemia por parte de un grupo de vecinos y vecinas de la Aurora y pues para finales del 2020 y a principios del 2021 se logró en acompañamiento con la comisión de movilidad el grupo de vecinos y vecinas de la Aurora y la administración municipal contratar un servicio de diagnóstico de movilidad e impacto en la movilidad que en este casco norte de la Aurora que ha tenido serios problemas después de que se habilitó la entrada este por parte de la Zona Franca e impactado seriamente a la comunidad que como ya todas y todos saben pues es una comunidad con calles muy angostas y que hay un caos vial completamente, y que este estudio vino a hacer algunas observaciones interesantes, pero que no saben por ahora qué ha pasado con las recomendaciones de estudio y que quieren solicitar a la administración darle seguimiento a esas recomendaciones y señala que una de ellas muy importante para los compañeros y compañeras del Concejo de Distrito de Ulloa y es que también es que el semáforo que se colocó el frente a Vereda más o menos este estudio está recomendando que se ponga más bien en el cruce que está donde está la Fuerza Pública, es decir un una remoción de ese semáforo ya que hay muchas recomendaciones interesantes que podrían venir a mejorar el tema de la movilidad de la Aurora y que sí les interesa muchísimo que se les pueda dar seguimiento.

El Síndico Henry Mauricio indica que será muy importante y comenta que el sale mucho por esa parte, sobre carretera nacional, que lastimosamente esa zona es bien complicada, que más bien cree que gracias a Dios no ha ocurrido más de lo que verdad el caos vial ahí es, y menciona el peligro por la entrada del quiropráctica y otras zonas en Mercedes Norte y Sur, y que es increíble el caos vial en esa zona todos los días y que todos los días hay problema de colapso, accidentes y es complicado, menciona por la licorera toti y toda esa recta que está al colegio claretiano, CTP de Mercedes Norte, están hablando de que cuántos carros también pasan por ahí que vienen de Barva, de San Rafael y que es importante, porque ahí se habló de un semáforo ya que todos los días los alumnos del Claretiano los que van a la escuela Figueres, los que van al CTP tienen que estarse brincando los carros, tienen que estar haciendo maromas para poder pasar, entonces pide al Concejo y a la administración que es muy importante que se dé seguimiento y se no se le dé más largas al semáforo porque no quisieran lamentar algo de alguna niño o niña.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SE CONVOQUE A LA EMPRESA LA 400 Y AL CONCEJO DE TRANSPORTE PUBLICO A UNA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. QUE SE CONVOQUE A LA EMPRESA LA 400 Y AL CONCEJO DE TRANSPORTE PUBLICO A UNA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Análisis funcional vial a la Aurora de Heredia realizado por la empresa INTRACA

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DEL ESTUDIO
 - B) COMUNICAR DE ESTE ACUERDO A LOS VECINOS
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DEL ESTUDIO.
- B) COMUNICAR DE ESTE ACUERDO A LOS VECINOS.
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Semáforos que se han tramitado en distintos lugares del cantón.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL UN INFORME DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD SOBRE EL SCM-916-2021 Y DEL OFICIO FIRMADO POR LA ENTONCES DIPUTADA CATALINA MONTERIO AL-FPAC-39-OFI-424-2021 SEMÁFOROS MERCEDES SUR EN LA ESQUINA CONOCIDA COMO LA ESQUINA DEL QUIROPRÁCTICO.
- B) SOLICITAR INFORME DE SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACION DE SEMAFORO RECOMENDADA EN EL ESTUDIO FUNCIONAL SOBRE CAMBIOS VIALES EJECUTADOS EN MERCEDES NORTE HEREDIA REALIZADO POR LA EMPRESA CONSULTORES VIALES

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL UN INFORME DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD SOBRE EL SCM-916-2021 Y DEL OFICIO FIRMADO POR LA ENTONCES DIPUTADA CATALINA MONTERIO AL-FPAC-39-OFI-424-2021 SEMÁFOROS MERCEDES SUR EN LA ESQUINA CONOCIDA COMO LA ESQUINA DEL QUIROPRÁCTICO.
 - B. SOLICITAR INFORME DE SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACION DE SEMAFORO RECOMENDADA EN EL ESTUDIO FUNCIONAL SOBRE CAMBIOS VIALES EJECUTADOS EN MERCEDES NORTE HEREDIA REALIZADO POR LA EMPRESA CONSULTORES VIALES.
 - C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
6. PUNTOS CALIENTES DE HEREDIA.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN SI EXISTE ALGÚN PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA ZONA EN ESPECÍFICO (ESQUINA COSTADO ESTE DE LA ESTACIÓN DEL TREN 100 METROS AL SUR, CONOCIDO COMO LA ESQUINA DE LA PAÑALERA), EN CASO DE QUE NO EXISTA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN SE REALICE UN ESTUDIO PERTINENTE PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTA ESQUINA APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

EL Síndico Henry Mauricio señala que esa fue una situación de que esta de los puntos calientes en ese lugar hay hasta dos o 3 accidentes semanales o más y es importante ponerle atención.

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME N° 017-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN SI EXISTE ALGÚN PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA ZONA EN ESPECÍFICO (ESQUINA COSTADO ESTE DE LA ESTACIÓN DEL TREN 100 METROS AL SUR, CONOCIDO COMO LA ESQUINA DE LA PAÑALERA), EN CASO DE QUE NO EXISTA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN SE REALICE UN ESTUDIO PERTINENTE PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTA ESQUINA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. Informe N° 140-2023 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

- 1. Remite: SCM-1870-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 12-12-22
Sesión: 222-2023
Asunto: Remite para su análisis y valoración el borrador del Convenio Marco Convenio Marco entre las Municipalidades de Heredia. AMH 1288-2022.

Texto del documento

Convenio Marco entre las Municipalidades de Heredia

Entre nosotros, Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Thais María Zumbado Ramírez, mayor de edad, casada, notaria pública, vecino de La Asunción de Belén, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veintiocho – cero setecientos dos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, Municipalidad de Santo Domingo, cédula jurídica número tres - cero catorce – cero cuatro dos cero noventa y siete, representada en este acto por Roberto González Rodríguez, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino de San Vicente de Santo Domingo, cédula de identidad número cuatro – cero ciento treinta y uno – cero setecientos cuarenta y dos, Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y uno, representada en este acto por, Eder José Ramírez Segura, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Llorente de Flores, cédula de identidad uno – uno doscientos ocho – cero setecientos noventa y dos, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y seis - cero uno, representada en este acto por Víctor Manuel Hidalgo Solís, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de Santa Bárbara, cédula de identidad número cuatro – cero ciento noventa – cero seiscientos cuarenta y seis, en su condición de Alcalde Municipal, Municipalidad de San Rafael, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y cinco, representada en este acto por Verny Gustavo Valerio Hernández, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de San Rafael Centro, cédula de identidad número uno – novecientos dos – ciento setenta y siete, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Heredia, Municipalidad de Heredia, representada en este acto por Angela Aguilar Vargas, mayor de edad, divorciada, Economista, vecino de Mercedes Norte de Heredia, 900910602 cédula de identidad número nueve – cero cero noventa y uno – cero seiscientos dos, en su condición de Alcalde Municipal, Municipalidad de Barva, representada en este acto por Jorge Acuña Parado, mayor de edad, soltero, comercio exterior, vecino de San pedro de Barva, cédula de identidad número uno –doce catorce – cero ciento ochenta y seis, en su condición de Alcaldesa Municipal, Municipalidad de Sarapiquí, representada en este acto por Vanessa Rodríguez Rodríguez,

mayor de edad, casada, administradora de empresas, cédula de identidad número dos-cero seiscientos setenta y seis-cero doscientos setenta y cinco en su condición de Alcalde Municipal, Municipalidad de San Pablo, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuatro veinte noventa y cuatro, representada en este acto por el Lic. Bernardo Porras López, Administrador de Empresa, mayor, casado, vecino de Heredia, San Pablo, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento noventa y tres-doscientos noventa y cinco, en su condición de Alcaldesa Municipal, Municipalidad de San Isidro, representada en este acto por Ana Lidieth Hernández González mayor de edad, casada, doctora en medicina, vecina de San Isidro, cedula de identidad cuatro-cero ciento cincuenta- cero seiscientos cincuenta y siete. Todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del dos mil veinte y que concluirá el treinta de abril de dos mil veinticuatro, de acuerdo a la Resolución N° 1282-E11-2020, Tribunal Supremo de Elecciones dictada a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, para el periodo legal que inicia entre el primero de mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas LAS MUNICIPALIDADES, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Intermunicipal de Cooperación, el cual se regirá por las normas generales que regulan este tipo de convenios, y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del Código Municipal.

SEGUNDO: Que, dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

TERCERO: Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción.

CUARTO: Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la provincia de Heredia.

QUINTO: Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos.

SEXTO: Que es un aspecto transversal en nuestro trabajo en las municipalidades la protección del medio ambiente, gestión de riesgo a desastres, desarrollo socioeconómico y cultural, turismo, gestión integral de residuos, sistema de agua potable y saneamiento y sus derivados, adaptación de cambio climático, planificación y ordenamiento urbano, educación, infraestructura pública, gestión municipal, seguridad humana; así como, el cualquier cooperación que sea indispensable para el cumplimiento de los planes estratégicos municipales y los objetivos de desarrollo sostenible.

SEPTIMO: Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

POR TANTO:

Se acuerda suscribir el presente convenio intermunicipal de cooperación de las Municipalidades de Heredia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las municipalidades heredianas para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa, transferencia e innovación tecnológica.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para los efectos, se describe que los objetivos específicos por alcanzar son los siguientes:

- A. Desarrollar en la medida de las posibilidades de las partes, proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las municipalidades.
- B. Gestionar alianzas para ejecución de consecución de los objetivos de este convenio con instituciones u organizaciones público-privadas, nacionales e internacionales.
- C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para la solución integral de problemas del ordenamiento territorial y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos que recorren los distintos cantones involucrados.

- D.** Promover el desarrollo socioeconómico, cultural, educativo, seguridad humana y turístico de la provincia.
- E.** Mejorar la gestión en ambiente, riesgo a desastres y manejo integral de residuos.
- F.** Establecer estrategias de cooperación en planificación y ordenamiento urbano, infraestructura pública, sistema de agua potable, saneamiento y sus derivados.
- G.** Mejorar la gestión administrativa y operativo municipal.
- H.** Realizar en la medida de las posibilidades de las partes, actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de conocimiento, tecnología e innovación.
- I.** Gestionar el préstamo de equipos, vehículos, maquinaria, materiales y talento humano que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las municipalidades se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, a lo siguiente:

- A.** Identificar las necesidades y demandas en cuanto a investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores involucrados en el presente convenio.
- B.** Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo a áreas de interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos correspondientes y los instrumentos específicos que se suscriban.
- C.** Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
- D.** Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
- E.** Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- F.** Trasferir recursos para proyectos y programas de impacto provincial que se desarrollen en la provincia que beneficien a los cantones que suscriben este acuerdo.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: Las partes se comprometen adicionalmente a:

- A.** A utilizar la información que se genere, de acuerdo a los fines descritos en este convenio.
- B.** Para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades, las municipalidades deberán suscribir convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien convenios de prestación de servicios, según corresponda y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Estas deberán ser firmadas por los Alcaldes y Alcaldesas de las Municipalidades de Heredia, según los procedimientos existentes en cada uno de ellas y deberán contener al menos: partes, descripción clara del objeto del contrato, emisión de informes anuales, actividades a desarrollar, productos esperados, presupuestos y recursos aportados por las partes, fuentes de financiamiento y/o ubicación o reservas presupuestarias, obligaciones específicas de las partes, instancias encargadas de la supervisión y ejecución de los instrumentos, vigencia y posibles prórrogas.

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos alcaldes, alcaldesas o quien ocupe el cargo en las municipalidades, o bien en quienes las autoridades locales (alcaldes (as)) designen como responsables de ejecutar lo aquí inmerso.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes calendario para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia se analizará primero por las respectivas instancias de coordinación de los alcaldes. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final. Los alcaldes en sesión nombrará un órgano ad-hoc quien servirá de mediador entre las partes.

SÉTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, a partir de la respectiva suscripción, con prórrogas automáticas, salvo que las partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación, dentro del cual se deberán concretar actividades, proyectos, programas puntuales de cooperación.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía inestimable.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:

Municipalidad de Belén, San Antonio, al costado este del Templo Católico. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcaldesa@belen.go.cr, teléfono 2587-0000.

Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal a la Iglesia. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: eramirez@flores.go.cr, teléfono 2265-7109.

Municipalidad de Santa Bárbara, costado norte del Parque central de Santa Bárbara. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcalde@santabarbara.go.cr, teléfono 2269-9081.

Municipalidad de San Rafael, costado sur del Parque Central de San Rafael de Heredia. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcalde@munisrh.go.cr, teléfono 2237-0789.

Municipalidad de Heredia, en Heredia costado norte del Templo Católico. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcalde@heredia.go.cr, teléfono 2277-1471.

Municipalidad de Barva, en el costado oeste del parque central de Barva de Heredia. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcaldia@munibarva.go.cr, teléfono 2260-3292.

Municipalidad de Santo Domingo, costa norte del parque central. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: info@munisantodomingo.go.cr, teléfono 2244-0117.

Municipalidad de Sarapiquí, 100 metros suroeste del Servicentro Puerto Viejo, Puerto Viejo, Sarapiquí. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: vrodriguez@sarapiqui.go.cr, teléfono 4000-6700.

Municipalidad de San Pablo, costado norte de la plaza cultural Lic. Edwin León Villalobos. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcaldia@sanpablo.go.cr, teléfono 2277-0702.

Municipalidad de San Isidro, 100 metros sur del templo católico de San Isidro. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcaldiahernandezg@sanisidro.go.cr, teléfono 2268-8104.

En fe de lo anterior, que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman seis ejemplares, a los _____ días del mes de _____ del 2022.

Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Thais María Zumbado Ramírez
Alcaldesa de Belén

Eder José Ramírez Segura
Alcalde de Flores

Víctor Manuel Hidalgo Solís
Alcalde de Santa Bárbara

Verny Gustavo Valerio Hernández
Alcalde de San Rafael

Jorge Acuña Prado
Alcalde de Barva

Bernardo Porras López
Alcalde de San Pablo

Roberto González Rodríguez
Alcalde de Santo Domingo

Lidieth Hernández González
Alcaldesa de San Isidro

Vanessa Rodríguez Rodríguez
Alcaldesa de Sarapiquí



ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- 1. APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA QUE DICE “ENTRE NOSOTROS, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ, MAYOR DE EDAD, CASADA,**

NOTARIA PÚBLICA, VECINO DE LA ASUNCIÓN DE BELÉN, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO - CERO CIENTO VEINTIOCHO – CERO SETECIENTOS DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE – CERO CUATRO DOS CERO NOVENTA Y SIETE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE SAN VICENTE DE SANTO DOMINGO, CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO – CERO CIENTO TREINTA Y UNO – CERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, MUNICIPALIDAD DE FLORES, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y UNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EDER JOSÉ RAMÍREZ SEGURA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, VECINO DE LLORENTE DE FLORES, CÉDULA DE IDENTIDAD UNO – UNO DOSCIENTOS OCHO – CERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y SEIS - CERO UNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS, MAYOR DE EDAD, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE SANTA BÁRBARA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO – CERO CIENTO NOVENTA – CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y CINCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERNY GUSTAVO VALERIO HERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, VECINO DE SAN RAFAEL CENTRO, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO – NOVECIENTOS DOS – CIENTO SETENTA Y SIETE, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANGELA AGUILAR VARGAS, MAYOR DE EDAD, DIVORCIADA, ECONOMISTA, VECINO DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, 900910602 CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO NUEVE – CERO CERO NOVENTA Y UNO – CERO SEISCIENTOS DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE BARVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ACUÑA PARADO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, COMERCIO EXTERIOR, VECINO DE SAN PEDRO DE BARVA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO –DOCE CATORCE – CERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VANESSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, CASADA, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO DOS-CERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, CÉDULA JURÍDICA TRES-CERO CATORCE-CERO CUATRO VEINTE NOVENTA Y CUATRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ, ADMINISTRADOR DE EMPRESA, MAYOR, CASADO, VECINO DE HEREDIA, SAN PABLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CINCO- CIENTO NOVENTA Y TRES-DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA LIDIETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MAYOR DE EDAD, CASADA, DOCTORA EN MEDICINA, VECINA DE SAN ISIDRO, CEDULA DE IDENTIDAD CUATRO-CERO CIENTO CINCUENTA-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. TODOS ACREDITADOS PARA EL PERÍODO QUE ABARCA DEL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 1282-E11-2020, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DICTADA A LAS DIEZ HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PARA EL PERIODO LEGAL QUE INICIA ENTRE EL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; TODAS LAS ANTERIORES DE AHORA EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DENOMINADAS LAS MUNICIPALIDADES, HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS NORMAS

GENERALES QUE REGULAN ESTE TIPO DE CONVENIOS, Y POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES VELAR POR LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 3 Y 7 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

SEGUNDO: QUE, DENTRO DEL MARCO DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES, CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES VELAR POR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN RESPECTIVO.

TERCERO: QUE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA DISPUESTO LA NECESIDAD DE LA COORDINACIÓN PERMANENTE, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS, SIN QUE EL RÉGIMEN MUNICIPAL SEA LA EXCEPCIÓN.

CUARTO: QUE ES INDISPENSABLE REALIZAR PROYECTOS CONJUNTOS PARA DARLE SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS COMUNES A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

QUINTO: QUE SE HACE NECESARIO, PARA EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES VECINAS, QUE EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO SEA PLANIFICADO, CON REGLAS CLARAS, POTENCIANDO LAS FORTALEZAS DE CADA CANTÓN CON SELLO DE ÉXITO PARA TODOS.

SEXTO: QUE ES UN ASPECTO TRASVERSAL EN NUESTRO TRABAJO EN LAS MUNICIPALIDADES LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RIESGO A DESASTRES, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, TURISMO, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y SUS DERIVADOS, ADAPTACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, GESTIÓN MUNICIPAL, SEGURIDAD HUMANA; ASÍ COMO, EL CUALQUIER COOPERACIÓN QUE SEA INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS MUNICIPALES Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEPTIMO: QUE EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROMUEVE LAS RELACIONES INTERMUNICIPALES EN ARAS DE PACTAR CONVENIOS ENTRE LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES, CUYO OBJETO SEA FACILITAR Y POSIBILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS O SU ADMINISTRACIÓN, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN SUS ACCIONES.

POR TANTO:

SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE ES EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ENTRE LAS MUNICIPALIDADES HEREDIANAS PARA IMPULSAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DENTRO DE UN PROCESO DE DESARROLLO CANTONAL INTEGRAL, DONDE SE PROMUEVA LAS PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA IDENTIDAD LOCAL, LA CONCERTACIÓN ENTRE ACTORES SOCIALES, LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INICIATIVA CIVIL Y EL RENDIMIENTO DE CUENTAS, CAPAZ DE INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: PARA LOS EFECTOS, SE DESCRIBE QUE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ALCANZAR SON LOS SIGUIENTES:

J. DESARROLLAR EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE LAS PARTES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES.

- K. GESTIONAR ALIANZAS PARA EJECUCIÓN DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO CON INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.**
- L. DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS MÁS EFICIENTES PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS QUE RECORREN LOS DISTINTOS CANTONES INVOLUCRADOS.**
- M. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL, EDUCATIVO, SEGURIDAD HUMANA Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA.**
- N. MEJORAR LA GESTIÓN EN AMBIENTE, RIESGO A DESASTRES Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.**
- O. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SUS DERIVADOS.**
- P. MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVO MUNICIPAL.**
- Q. REALIZAR EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE LAS PARTES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
- R. GESTIONAR EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS, VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MATERIALES Y TALENTO HUMANO QUE RESPONDAN A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES.**

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS MUNICIPALIDADES SE COMPROMETEN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SEGÚN CORRESPONDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, A LO SIGUIENTE:

A) IDENTIFICAR LAS NECESIDADES Y DEMANDAS EN CUANTO A INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE TENGAN COMO FINALIDAD MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

- A) DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INNOVADORAS DE ACUERDO A ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE DE CADA INSTITUCIÓN; LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN.**
- B) DEFINIR Y ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENLACE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.**
- C) FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPO, MATERIALES, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SEGÚN SE DETERMINE EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN.**
- D) BUSCAR FUENTES APROPIADAS DE FINANCIAMIENTO INTERNAS Y EXTERNAS, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.**
- E) TRASFERIR RECURSOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE IMPACTO PROVINCIAL QUE SE DESARROLLEN EN LA PROVINCIA QUE BENEFICIEN A LOS CANTONES QUE SUSCRIBEN ESTE ACUERDO.**

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: LAS PARTES SE COMPROMETEN ADICIONALMENTE A:

- A) UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DE ACUERDO A LOS FINES DESCRITOS EN ESTE CONVENIO.**

B) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS, CARTAS DE ENTENDIMIENTO O BIEN CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE. ESTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES EN CADA UNO DE ELLAS Y DEBERÁN CONTENER AL MENOS: PARTES, DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO DEL CONTRATO, EMISIÓN DE INFORMES ANUALES, ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PRODUCTOS ESPERADOS, PRESUPUESTOS Y RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y/O UBICACIÓN O RESERVAS PRESUPUESTARIAS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, VIGENCIA Y POSIBLES PRÓRROGAS.

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS RESPECTIVOS ALCALDES, ALCALDESAS O QUIEN OCUPE EL CARGO EN LAS MUNICIPALIDADES, O BIEN EN QUIENES LAS AUTORIDADES LOCALES (ALCALDES (AS)) DESIGNEN COMO RESPONSABLES DE EJECUTAR LO AQUÍ INMERSO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AFECTADA PREVENDRÁ A LA OTRA DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, OTORGANDO EL PLAZO DE UN MES CALENDARIO PARA QUE CORRIJA LO QUE CORRESPONDA. EN CASO DE DIVERGENCIA SE ANALIZARÁ PRIMERO POR LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DE LOS ALCALDES. SI NO FUERA SOLUCIONADA A ESE NIVEL, SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE CADA UNA DE LAS PARTES PARA SU RESOLUCIÓN FINAL. LOS ALCALDES EN SESIÓN NOMBRARÁ UN ÓRGANO AD-HOC QUIEN SERVIRÁ DE MEDIADOR ENTRE LAS PARTES.

SÉTIMA: VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN, CON PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS, SALVO QUE LAS PARTES DECIDAN LO CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMARSE POR ESCRITO CON UN MES DE ANTELACIÓN, DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁN CONCRETAR ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS PUNTUALES DE COOPERACIÓN.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO, REGIRÁ SUPLETORIAMENTE LA NORMATIVA INTERNA DE CADA MUNICIPALIDAD, LAS LEYES APLICABLES Y LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: POR LA MATERIA QUE REGULA ESTE CONVENIO, EL MISMO RESULTA DE CUANTÍA INESTIMABLE.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONVENIO, LAS MUNICIPALIDADES ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN, SAN ANTONIO, AL COSTADO ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDESA@BELEN.GO.CR, TELÉFONO 2587-0000.

MUNICIPALIDAD DE FLORES, EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIAGONAL A LA IGLESIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ERAMIREZ@FLORES.GO.CR, TELÉFONO 2265-7109.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL DE SANTA BÁRBARA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@SANTABARBARA.GO.CR, TELÉFONO 2269-9081.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@MUNISRH.GO.CR, TELÉFONO 2237-0789.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN HEREDIA COSTADO NORTE DEL TEMPLO CATÓLICO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@HEREDIA.GO.CR, TELÉFONO 2277-1471.

MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL DE BARVA DE HEREDIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIA@MUNIBARVA.GO.CR, TELÉFONO 2260-3292.

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, COSTA NORTE DEL PARQUE CENTRAL. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: INFO@MUNISANTODOMINGO.GO.CR, TELÉFONO 2244-0117.

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, 100 METROS SUROESTE DEL SERVICENTRO PUERTO VIEJO, PUERTO VIEJO, SARAPIQUÍ. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: VRODRIGUEZ@SARAPIQUI.GO.CR, TELÉFONO 4000-6700.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, COSTADO NORTE DE LA PLAZA CULTURAL LIC. EDWIN LEÓN VILLALOBOS. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIA@SANPABLO.GO.CR, TELÉFONO 2277-0702.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, 100 METROS SUR DEL TEMPLO CATÓLICO DE SAN ISIDRO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIAHERNANDEZG@SANISIDRO.GO.CR, TELÉFONO 2268-8104.

- 2. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO.**
- 3. SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE PRESENTEN INFORMES SEMESTRALES CON RESPECTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

El Regidor Paulino Madrigal señala que esto es un convenio para las personas que posteriormente verán esta acta, o quienes estén escuchando o quienes estén interesados en este tema, que esto es un convenio macro entre las diferentes municipalidades de la provincia de Heredia, que aquí hacen referencia a ese convenio macro, el cual va a dar pase o va a dar pie a que se puedan suscribir convenios específicos según diferentes necesidades, que existan de cooperación entre las municipalidades, indica que este convenio y que esta fracción apoya este convenio y en el tanto busque la consecución de estos objetivos específicos y generales, ahí se menciona incluso que es con base a un voto de la sala constitucional, que le parece no sé si dice sala constitucional pero sí que dice que hay manifestaciones de los tribunales de Justicia, que algo así dice alguna de las partes, pero no menciona el voto y que cree que eso también es importante no es que sea y una necesidad establecerlo así pero sí que cree importante que se mencione cuál es el voto, que se trata del voto de la famosa quebrada seca que es donde la sala constitucional hace referencia a la necesidad de que las municipalidades puedan trabajar de manera conjunta por ese tema, y que lo importante es que se habilite este espacio y que a partir de ahí ya viendo los diferentes convenios específicos se pueda analizar cada uno de esos convenios específicos y tener estas observaciones a cada uno de ellos.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL INFORME N° 140-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA QUE DICE “ENTRE NOSOTROS, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ, MAYOR DE EDAD, CASADA, NOTARIA PÚBLICA, VECINO DE LA ASUNCIÓN DE BELÉN, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO - CERO CIENTO VEINTIOCHO – CERO SETECIENTOS DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE – CERO CUATRO DOS CERO NOVENTA Y SIETE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE SAN VICENTE DE SANTO DOMINGO, CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO – CERO CIENTO TREINTA Y UNO – CERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, MUNICIPALIDAD DE FLORES, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y UNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EDER JOSÉ RAMÍREZ SEGURA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, VECINO DE LLORENTE DE FLORES, CÉDULA DE IDENTIDAD UNO – UNO DOSCIENTOS OCHO – CERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y SEIS - CERO UNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS, MAYOR DE EDAD, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE SANTA BÁRBARA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CUATRO – CERO CIENTO NOVENTA – CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS CERO NOVENTA Y CINCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERNY GUSTAVO VALERIO HERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, VECINO DE SAN RAFAEL CENTRO, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO – NOVECIENTOS DOS – CIENTO SETENTA Y SIETE, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANGELA AGUILAR VARGAS, MAYOR DE EDAD, DIVORCIADA, ECONOMISTA, VECINO DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, 900910602 CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO NUEVE – CERO CERO NOVENTA Y UNO – CERO SEISCIENTOS DOS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE BARVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ACUÑA PARADO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, COMERCIO EXTERIOR, VECINO DE SAN PEDRO DE BARVA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO –DOCE CATORCE – CERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VANESSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, CASADA, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO DOS-CERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, CÉDULA JURÍDICA TRES-CERO CATORCE-CERO CUATRO VEINTE NOVENTA Y CUATRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ, ADMINISTRADOR DE EMPRESA, MAYOR, CASADO, VECINO DE HEREDIA, SAN PABLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CINCO- CIENTO NOVENTA Y TRES-DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA LIDIETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MAYOR DE EDAD, CASADA, DOCTORA EN MEDICINA, VECINA DE SAN ISIDRO, CEDULA DE IDENTIDAD CUATRO-CERO CIENTO CINCUENTA-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. TODOS ACREDITADOS PARA EL PERÍODO QUE ABARCA DEL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE ACUERDO

A LA RESOLUCIÓN N° 1282-E11-2020, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DICTADA A LAS DIEZ HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PARA EL PERIODO LEGAL QUE INICIA ENTRE EL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; TODAS LAS ANTERIORES DE AHORA EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DENOMINADAS LAS MUNICIPALIDADES, HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN ESTE TIPO DE CONVENIOS, Y POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES VELAR POR LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 3 Y 7 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

SEGUNDO: QUE, DENTRO DEL MARCO DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES, CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES VELAR POR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN RESPECTIVO.

TERCERO: QUE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA DISPUESTO LA NECESIDAD DE LA COORDINACIÓN PERMANENTE, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS, SIN QUE EL RÉGIMEN MUNICIPAL SEA LA EXCEPCIÓN.

CUARTO: QUE ES INDISPENSABLE REALIZAR PROYECTOS CONJUNTOS PARA DARLE SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS COMUNES A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

QUINTO: QUE SE HACE NECESARIO, PARA EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES VECINAS, QUE EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO SEA PLANIFICADO, CON REGLAS CLARAS, POTENCIANDO LAS FORTALEZAS DE CADA CANTÓN CON SELLO DE ÉXITO PARA TODOS.

SEXTO: QUE ES UN ASPECTO TRASVERSAL EN NUESTRO TRABAJO EN LAS MUNICIPALIDADES LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RIESGO A DESASTRES, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, TURISMO, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y SUS DERIVADOS, ADAPTACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, GESTIÓN MUNICIPAL, SEGURIDAD HUMANA; ASÍ COMO, EL CUALQUIER COOPERACIÓN QUE SEA INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS MUNICIPALES Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEPTIMO: QUE EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROMUEVE LAS RELACIONES INTERMUNICIPALES EN ARAS DE PACTAR CONVENIOS ENTRE LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES, CUYO OBJETO SEA FACILITAR Y POSIBILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS O SU ADMINISTRACIÓN, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN SUS ACCIONES.

POR TANTO:

SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE ES EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ENTRE LAS MUNICIPALIDADES HEREDIANAS PARA IMPULSAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DENTRO DE UN PROCESO DE DESARROLLO CANTONAL INTEGRAL, DONDE SE PROMUEVA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA IDENTIDAD LOCAL, LA CONCERTACIÓN ENTRE ACTORES SOCIALES, LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INICIATIVA CIVIL Y EL RENDIMIENTO DE CUENTAS, CAPAZ

DE INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: PARA LOS EFECTOS, SE DESCRIBE QUE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ALCANZAR SON LOS SIGUIENTES:

- J. DESARROLLAR EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE LAS PARTES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES.**
- K. GESTIONAR ALIANZAS PARA EJECUCIÓN DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO CON INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.**
- L. DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS MÁS EFICIENTES PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS QUE RECORREN LOS DISTINTOS CANTONES INVOLUCRADOS.**
- M. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL, EDUCATIVO, SEGURIDAD HUMANA Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA.**
- O. MEJORAR LA GESTIÓN EN AMBIENTE, RIESGO A DESASTRES Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.**
- P. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SUS DERIVADOS.**
- Q. MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVO MUNICIPAL.**
- R. REALIZAR EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE LAS PARTES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
- S. GESTIONAR EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS, VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MATERIALES Y TALENTO HUMANO QUE RESPONDAN A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES.**

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS MUNICIPALIDADES SE COMPROMETEN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SEGÚN CORRESPONDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, A LO SIGUIENTE:

A) IDENTIFICAR LAS NECESIDADES Y DEMANDAS EN CUANTO A INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE TENGAN COMO FINALIDAD MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

- A) DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INNOVADORAS DE ACUERDO A ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE DE CADA INSTITUCIÓN; LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN.**
- B) DEFINIR Y ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENLACE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.**
- C) FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPO, MATERIALES, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SEGÚN SE DETERMINE EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN.**
- D) BUSCAR FUENTES APROPIADAS DE FINANCIAMIENTO INTERNAS Y EXTERNAS, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.**
- E) TRASFERIR RECURSOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE IMPACTO PROVINCIAL QUE SE DESARROLLEN EN LA PROVINCIA QUE BENEFICIEN A LOS CANTONES QUE SUSCRIBEN ESTE ACUERDO.**

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: LAS PARTES SE COMPROMETEN ADICIONALMENTE A:

- A) UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DE ACUERDO A LOS FINES DESCRITOS EN ESTE CONVENIO.**
- B) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS, CARTAS DE ENTENDIMIENTO O BIEN CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE. ESTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES EN CADA UNO DE ELLAS Y DEBERÁN CONTENER AL MENOS: PARTES, DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO DEL CONTRATO, EMISIÓN DE INFORMES ANUALES, ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PRODUCTOS ESPERADOS, PRESUPUESTOS Y RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y/O UBICACIÓN O RESERVAS PRESUPUESTARIAS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, VIGENCIA Y POSIBLES PRÓRROGAS.**

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS RESPECTIVOS ALCALDES, ALCALDESAS O QUIEN OCUPE EL CARGO EN LAS MUNICIPALIDADES, O BIEN EN QUIENES LAS AUTORIDADES LOCALES (ALCALDES (AS)) DESIGNEN COMO RESPONSABLES DE EJECUTAR LO AQUÍ INMERSO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AFECTADA PREVENDRÁ A LA OTRA DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, OTORGANDO EL PLAZO DE UN MES CALENDARIO PARA QUE CORRIJA LO QUE CORRESPONDA. EN CASO DE DIVERGENCIA SE ANALIZARÁ PRIMERO POR LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DE LOS ALCALDES. SI NO FUERA SOLUCIONADA A ESE NIVEL, SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE CADA UNA DE LAS PARTES PARA SU RESOLUCIÓN FINAL. LOS ALCALDES EN SESIÓN NOMBRARÁ UN ÓRGANO AD-HOC QUIEN SERVIRÁ DE MEDIADOR ENTRE LAS PARTES.

SÉTIMA: VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN, CON PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS, SALVO QUE LAS PARTES DECIDAN LO CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMARSE POR ESCRITO CON UN MES DE ANTELACIÓN, DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁN CONCRETAR ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS PUNTUALES DE COOPERACIÓN.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO, REGIRÁ SUPLETORIAMENTE LA NORMATIVA INTERNA DE CADA MUNICIPALIDAD, LAS LEYES APLICABLES Y LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: POR LA MATERIA QUE REGULA ESTE CONVENIO, EL MISMO RESULTA DE CUANTÍA INESTIMABLE.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONVENIO, LAS MUNICIPALIDADES ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN, SAN ANTONIO, AL COSTADO ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDESA@BELEN.GO.CR, TELÉFONO 2587-0000.

MUNICIPALIDAD DE FLORES, EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIAGONAL A LA IGLESIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ERAMIREZ@FLORES.GO.CR, TELÉFONO 2265-7109.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL DE SANTA BÁRBARA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@SANTABARBARA.GO.CR, TELÉFONO 2269-9081.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@MUNISRH.GO.CR, TELÉFONO 2237-0789.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN HEREDIA COSTADO NORTE DEL TEMPLO CATÓLICO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDE@HEREDIA.GO.CR, TELÉFONO 2277-1471.

MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL DE BARVA DE HEREDIA. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIA@MUNIBARVA.GO.CR, TELÉFONO 2260-3292.

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, COSTA NORTE DEL PARQUE CENTRAL. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: INFO@MUNISANTODOMINGO.GO.CR, TELÉFONO 2244-0117.

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, 100 METROS SUROESTE DEL SERVICENTRO PUERTO VIEJO, PUERTO VIEJO, SARAPIQUÍ. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: VRODRIGUEZ@SARAPIQUI.GO.CR, TELÉFONO 4000-6700.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, COSTADO NORTE DE LA PLAZA CULTURAL LIC. EDWIN LEÓN VILLALOBOS. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIA@SANPABLO.GO.CR, TELÉFONO 2277-0702.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, 100 METROS SUR DEL TEMPLO CATÓLICO DE SAN ISIDRO. SE SEÑALA COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO: ALCALDIAHERNANDEZG@SANISIDRO.GO.CR, TELÉFONO 2268-8104.

3. **AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO.**
4. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE PRSESENTEN INFORMES SEMESTRALES CON RESPECTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO.**
5. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Informe N° 141-2023 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

2. Remite: SCM-1853-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha:12-06-2022

Sesión: 221-2023

Asunto: Remite DAJ-0391-2022 referente a autorización firma Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Latina de Costa Rica. AMH-1267-2022.

Texto del Documento

7 de octubre de 2022
DAJ-0391-2022

MII
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada señora:

Se trasladó a esta Dirección solicitud de confección de un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y La Universidad Latina de Costa Rica (U Latina).

Dicho convenio tiene como objeto propiciar espacios de análisis y trabajo en equipo para maximizar la empleabilidad, emprendimiento, así como acción social y educación permanente en la población del cantón central herediano, considerando los valores de la inclusión, equidad social, ética, innovación y trabajo colaborativo.

De conformidad con lo indicado, se procedió a la elaboración del Borrador del documento el cual fue trasladado a la señora Gabriela Porras Mora, Asistente Administrativa de la Facultad de Negocios y Hospitalidad de la U Latina quien, junto con los personeros de ese centro universitario avalaron el borrador de ese Convenio Marco.

Por lo anterior, en este acto se traslada el proyecto de convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la U Latina, para que, en caso de estar conforme, sea trasladado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Sin más por el momento.

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado Municipal
fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.10.13 11:55:44 -06'00'

V°B°
MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.10.13 12:07:22 -06'00'

Cc Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y U LATINA DE COSTA RICA.

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos (3 – 014 – 042092), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “MUNICIPALIDAD”, representada con facultades suficientes para este acto por la señora ÁNGELA AGUILAR VARGAS, cédula de identidad 9-0091-0602, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 metros norte de la Iglesia Católica, declarada electa como Alcaldesa de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°4673-m2022 de las catorce horas cinco minutos del once de julio dos mil veintidós, y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, juramentada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°188-2022 celebrada el dieciocho de julio 2022, debidamente publicado en la Gaceta N°137 del martes 19 de julio 2022; y la UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L., una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3 – 102 – 177510, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por ROSA MONGE MONGE, mayor de edad, en unión libre, costarricense, Máster en Administración, portadora de la cédula de identidad número 3 – 0291 – 0601, vecina de Cartago, en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma. Hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- I. La UNIVERSIDAD se encuentra dedicada a la educación superior privada en Costa Rica, que se rige de conformidad con la Ley N°.6693 del 21 de diciembre 1981; autorizada por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), en la sesión N°146-89, artículo 3, celebrada el 29 de noviembre de 1989.
- II. La MUNICIPALIDAD, tiene como misión el brindar servicios con eficacia, eficiencia y efectividad, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población presente en el cantón, siendo su visión fundamental ser una municipalidad modelo dentro del marco de la excelencia, eficiencia y transparencia, que actúe dentro de los principios ético, moral y legal, comprometida con el desarrollo sostenible, calidad de vida, igualdad de oportunidades y equidad de género de sus habitantes. En ese orden de ideas, la Municipalidad de Heredia, a través del Concejo

Municipal, de conformidad con los artículos 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal, podrá tomar acuerdos que determinen a través de la labor institucional o en conjunto con otras instituciones públicas o privadas, labores enfocadas en el beneficio del desarrollo socio-económico y educativo de la población del cantón.

- III.** Las Partes suscribientes manifiestas su interés de trabajar en áreas de interés mutuo, de conformidad con los compromisos aquí establecidos, por lo que han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, y por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

Las Partes promoverán el aprovechamiento y fortalecimiento de los recursos y oportunidades en el campo de sus competencias; en el cual, se propicie espacios de análisis y trabajo en equipo para maximizar la empleabilidad, emprendimiento, así como acción social y educación permanente en la población del cantón central herediano, considerando los valores de la inclusión, equidad social, ética, innovación y trabajo colaborativo.

SEGUNDA: De los Compromisos de la MUNICIPALIDAD. En el marco del presente convenio y con el fin de alcanzar su objetivo, además de cumplir con la normativa que le rige, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Trabajos Comunes Universitarios. En cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en la Ley No. 6693 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada (CONESUP) y su Reglamento en el Artículo 29, inciso e), se exige a los estudiantes de algunas carreras impartidas por la UNIVERSIDAD, el desarrollo del Trabajo Comunal Universitarios (en adelante TCU). Conforme a lo anterior, la MUNICIPALIDAD dentro de sus posibilidades materiales, presupuestaria y de personal, podrá admitir y determinar las áreas de trabajo y cantidad de población estudiantil que pueda recibir por parte de la UNIVERSIDAD para el desarrollo prácticas del TCU en modo virtual. Los controles y fiscalización de cada TCU se establecerán entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD en la forma y condiciones que se definirán en los convenios específicos.
- Empleabilidad y Emprendimiento: La MUNICIPALIDAD organizará y trabajará de manera conjunta con la UNIVERSIDAD, ferias de empleo y emprendimiento, brindando entrenamiento para empleabilidad, voluntariado mediante responsabilidad social empresarial, así como capacitaciones/formaciones en materia de emprendimiento para potenciar el capital humano del cantón central de Heredia a la población estudiantil universitaria. En dichas ferias la MUNICIPALIDAD proporcionara dentro de sus posibilidades materiales y de personal, la invitación de los eventos organizados a través de mercadeo masivo dentro de sus redes sociales y a través de invitaciones directas a empresas interesadas; a su vez proporcionara dentro de sus posibilidades materiales, el lugar en donde se desarrollaran esas actividades, así como el personal que brinde soporte a las ferias en temas de conectividad, inscripción, mapeo, estadísticas y logística.
- Práctica Profesional. La MUNICIPALIDAD podrá admitir y determinar las áreas de trabajo y cantidad de población estudiantil que deseen efectuar su Práctica Profesional en modo virtual en el municipio, sobre aquellos casos que las carreras así lo requieran como modalidad de graduación, debiendo establecer mediante convenios específicos, la metodología de calificación conjunta que se desarrollará a través de los funcionarios municipales que supervisen esas prácticas y el docente UNIVERSITARIO a cargo de su fiscalización.
- Responsabilidad Social. Coordinar con el funcionario a cargo del Programa de Extensión Social de la UNIVERSIDAD, las solicitudes y recepción de estudiantes, egresados, docentes o funcionarios administrativos de la UNIVERSIDAD, que dentro de las posibilidades materiales, presupuestaria y de personal, pueda recibir la MUNICIPALIDAD para diseñar, desarrollar, coordinar o ejecutar acciones, capacitaciones, actividades de proyectos o programas de responsabilidad social, los cuales están constituidos en tres áreas: 1.-Heredia Emprendimiento, 2.- Heredia Emplea, y 3. Formación para el Empleo; todos desarrollados por la oficina de Intermediación Laboral de la Municipalidad de Heredia.
- Procesos investigativos. La MUNICIPALIDAD promoverá la realización de trabajos de investigación conjunta con personal y población estudiantil de la UNIVERSIDAD, para establecer información del Cantón de Heredia a través de los cuales se recopilen datos, opinión pública y diagnósticos, de los servicios públicos brindados por la MUNICIPALIDAD y la situación laboral del cantón, lo que permitirá diagnosticar las áreas de interés municipal que se puedan mejorar y los servicios que se pueden implementar para ayudar al desempleo población, de tal manera que se enriquezca de la combinación del quehacer académico.

- Calendarización. La MUNICIPALIDAD desarrollará una agenda sobre las siguientes actividades empresariales a desarrollar: 1) Ferias de Emprendimiento: Consistente en un espacio de exhibición y comercialización de productos y servicios de emprendedores. 2) Ruedas de Negocios: Espacio en donde se brinda la oportunidad a las empresas a través de una base de datos creada al efecto por la MUNICIPALIDAD, entrelazando la información comercial y ofertas de sus servicios, de modo que se conviertan en una fuente de proveedores entre sí. De conformidad con esa agenda de actividades empresariales y de acuerdo con criterios de conveniencia y disponibilidad, se podrá establecer la asistencia en condición de observadores de los miembros de la UNIVERSIDAD, a fin de que conozcan el desarrollo de este tipo de actividades.

TERCERA: De los compromisos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se compromete a aportar lo siguiente:

- **Trabajos Comunales Universitarios, y Prácticas Profesionales.** La UNIVERSIDAD se compromete a emprender acciones, actividades, proyectos y programas necesarios para facilitar la participación de los estudiantes regulares que realicen sus Trabajos Comunales Universitarios (TCU), así como Prácticas Profesionales en la MUNICIPALIDAD según sea las posibilidades de esta última. Conforme a lo anterior, la UNIVERSIDAD designará el personal docente que fiscalizará y evaluará en conjunto con la MUNICIPALIDAD, el TCU y Prácticas Profesionales de sus estudiantes, debiendo establecer mediante convenios específicos, la metodología de calificación conjunta que se desarrollará. La UNIVERSIDAD colaborará, en la medida de sus posibilidades, a facilitar espacios para capacitar a los estudiantes regulares que realizarán el TCU y Prácticas Profesionales en la MUNICIPALIDAD.
- **Control de estudiantes.** La UNIVERSIDAD llevará un control de la labor asignada de los estudiantes regulares y sus horarios que desarrollen su TCU y Práctica Profesional en el Municipio a fin de que cumplan a cabalidad con estos. A la vez, al final de estas labores académicas, a los encargados de la MUNICIPALIDAD se les entregará el producto del trabajo realizado.
- **Extensión Universitaria y Responsabilidad Social.** La UNIVERSIDAD ofrecerá charlas, talleres, conferencias, mesas redondas, foros, seminarios, conversatorios, capacitaciones, entre otras actividades de extensión universitaria periódicas que cumplan con los lineamientos institucionales establecidos y disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios, todos los cuales serán dirigidos a los miembros de la MUNICIPALIDAD, en las que se impartirán experiencias prácticas, estilos de trabajo, enfocado a reforzar los conocimientos de los funcionarios municipales en sus áreas de trabajo.
- La UNIVERSIDAD se compromete a compartir con los estudiantes regulares, egresados, docentes y funcionarios administrativos información de oportunidades para que puedan atender acciones, actividades y proyectos de acción social mediante el Programa de Extensión Social (PES), así como que brinden su experiencia y conocimiento para desarrollar las diferentes habilidades programadas en proyectos a desarrollar en conjunto con la MUNICIPALIDAD en beneficio de los habitantes del cantón.
- La UNIVERSIDAD se compromete a compartir con estudiantes y profesores la información de oportunidades y proyectos en los que la MUNICIPALIDAD requiera su participación.
- **Talleres y Capacitaciones.** De acuerdo con los Proyectos o acuerdos específicos a desarrollar por acuerdo entre Partes, la UNIVERSIDAD permitirá y coordinará tanto con docentes como con estudiantes de la Universidad Latina de Costa Rica, para que puedan brindar talleres y/o capacitaciones a los miembros de la MUNICIPALIDAD y/o a la ciudadanía del cantón. Esta condición se encuentra sujeta a los lineamientos institucionales de la UNIVERSIDAD y a la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios de la UNIVERSIDAD.
- **Investigación.** La UNIVERSIDAD promoverá la realización de trabajos de investigación conjunta en áreas de interés de la MUNICIPALIDAD, de tal manera que se enriquezcan de la combinación del quehacer académico, administrativo y operativo en ambas vías, considerando los lineamientos institucionales establecidos y disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios. Para efectos de derechos intelectuales, toda producción conjunta será compartida, en tanto aquella en la que sólo intervenga una de las partes, ésta se adjudicará tal derecho. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD considerarán sus lineamientos institucionales establecidos y disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios.

CUARTA. Acuerdos Específicos. Para la ejecución de cada actividad, programa o proyecto específico bajo el marco del presente Convenio, se elaborarán Convenios específicos, en los que se detallarán claramente los términos y condiciones aplicables para cada caso en particular.

El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

Asimismo, en los convenios específicos, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a) El objetivo general y los específicos y los resultados del proyecto.
- b) La descripción del plan de trabajo, que incluye la definición del alcance, el cronograma, los responsables y las fases de este.
- c) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) La identificación de roles y responsabilidades.
- e) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso, con el fin que ambas partes puedan realizar un intercambio recíproco de información.
- f) Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- g) Este convenio al ser marco no implica por sí solo erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en Convenios específicos posteriores.

QUINTA. Relación Legal y Financiera.

El presente Convenio Marco de Cooperación no crea una relación financiera entre las partes; únicamente es una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, con miras a alcanzar el objeto del Convenio. Cuando cualquiera de las Partes quiera asumir un compromiso financiero primero deberá suscribir un Acuerdo específico y/o Adendum a este Convenio. De igual manera, ambas partes acuerdan desarrollar de manera conjunta, acciones que a largo plazo puedan ser de interés común.

SEXTA: Requisitos para disfrutar del Convenio.

Quienes podrán disfrutar del presente convenio es la población estudiantil de la UNIVERSIDAD, así como la población ubicada en el cantón central de Heredia y los funcionarios de la MUNICIPALIDAD; los cuales, participarán en actividades, acciones, proyectos y programadas que ambas entidades promuevan en las líneas expuestas dentro de la segunda y tercera cláusulas anteriores. Además, deberán apegarse a los reglamentos, directrices y supervisión de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, de tal forma que se guarden los más altos estándares de calidad en las labores realizadas y cumplimiento de normas sociales de comportamiento.

SÉTIMA: De la NO relación laboral.

Ninguna de las Partes adquiere relación laboral alguna entre sí, ni con el personal involucrado ni estudiantes o egresados para satisfacer los objetivos de este Convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

OCTAVA: Confidencialidad.

La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias establecidas en la Ley de Información No Divulgada, N°7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

NOVENA. Solución de Controversias.

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Cualquier controversia que surja en el presente Convenio; así como en sus Acuerdos Específicos, deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas para la coordinación (la instancia que coordina es la designada en este Convenio y/o en cada Acuerdo específico) y en la última instancia por los jefes de ambas instituciones. Las partes suscribientes de este Convenio se comprometen, en la medida de sus posibilidades y observando el Principio de Legalidad, a ventilar sus diferencias, de manera prioritaria, si luego del plazo de sesenta (60) días las Partes no han arribado a un acuerdo satisfactorio, entonces en última instancia se comprometen a resolverlo a través de un proceso de resolución alternativa de conflictos basada en la Ley N°7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC. La elección del proceso alternativo se realizará mediante previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. Terminación Anticipada.

En cualquier momento la Universidad o la Municipalidad podrán dar anticipadamente por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en

virtud del presente Convenio Marco de cooperación por motivos de fuerza mayor tales como: guerras, desastres naturales, pandemias, disturbios civiles o laborales o cualquier otra causa que se escape de control a éstas.

DÉCIMA PRIMERA: De la prohibición de ceder este Convenio.

Las partes de este convenio no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito de la contra parte que lo solicita.

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.

La fecha de inicio del presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir del **xxx del mes de xxxx del año dos mil veintidós** y hasta el día xxx del mes de xxx del dos mil veintisiete (2027). Dicho plazo no podrá ser prorrogado unilateralmente, sino que ambas partes deberán acordarlo de esa manera por escrito por lo menos con tres meses de anticipación antes del vencimiento del convenio e incluirán la evaluación integral del cumplimiento del objetivo del convenio y de los beneficios institucionales.

DÉCIMA TERCERA: Derechos de Propiedad Intelectual.

13.1. La información científica o didáctica que se genere producto de este Convenio podrá ser publicada y utilizada por la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, bajo el acuerdo de ambas Partes dando el reconocimiento y crédito que merezca cada profesional y cada institución, según su participación.

13.2. La forma específica de tratamiento de este tema será establecida en cada convenio específico, previo al inicio de cada proyecto

DÉCIMA CUARTA: Manejo de Datos Personales.

Las Partes se obligan a tratar la información confidencial y de datos personales de forma prudente y con el mayor cuidado. Cada una de las Partes cumplirá en lo que le corresponda con las leyes aplicables sobre tratamiento, transferencia, transmisión, entrega e intercambio de datos personales de los estudiantes activos y egresados, profesores, empleados y en general comunidad universitaria, obteniendo, según corresponda, las autorizaciones requeridas para el efecto, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales de la legislación de la República de Costa Rica.

DÉCIMA QUINTA: Estimación:

El presente Convenio debido a su naturaleza, es de cuantía inestimable al ser un convenio de cooperación interinstitucional, y sus compromisos y responsabilidades se limitan exclusivamente a los aportes expresamente indicados en las cláusulas anteriores.

DÉCIMO SEXTA: Operatividad del Convenio.

Tanto la MUNICIPALIDAD como la UNIVERSIDAD designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio y los convenios específicos generados en consecuencia al cumplimiento de su objeto.

Por parte de la UNIVERSIDAD: San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina de Costa Rica; con atención al Sr. Ronny González Hernández, Decano de la Facultad de la de Ciencias Empresariales y Hospitalidad.

Por parte de la MUNICIPALIDAD: Será quien ocupe el puesto de Desarrollo Social y Cultural municipal, tel: 2277-1471, correo: alcaldia@heredia.go.cr

DÉCIMA SÉTIMA: Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las partes en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y entregada personalmente a las direcciones que se señalan a continuación.

UNIVERSIDAD U Latina S.R.L.: San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina de Costa Rica; con atención al Sr. Ronny González Hernández. Tel. 2207-7185, correo: ronny.gonzalez@ulatina.cr, Decano de la Facultad de la de Ciencias Empresariales y Hospitalidad.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA: Ciudad de Heredia, Heredia, **MII** Ángela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal, o quien ocupe su puesto. Tel: 2277-1471, correo: alcaldia@heredia.go.cr

En caso de que alguna de las Partes modifique la dirección señalada anteriormente para efectos de recepción de notificaciones, deberá comunicar por escrito a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la nueva dirección para notificaciones.

DÉCIMA OCTAVA: Anti-Corrupción Y Anti-Lavado De Dinero.

Las Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción y anti lavado aplicables en la República de Costa Rica (incluyendo pero no limitado a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 y la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley No. 7786). Las Partes se obligan a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento relacionado con la normativa mencionada u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y legitimación de capitales y a cooperar plenamente en cualquier investigación con respecto de un incumplimiento a la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA: Entendimiento de los Lineamientos de Conducta y Ética.

Las Partes y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Convenio se comprometen a actuar de manera honesta y ética y bajo los lineamientos de comportamiento apropiados de cada una de las Partes.

VIGÉSIMA: De la Responsabilidad.

Las Partes manifiestan y reconocen que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en su clausulado para que los intereses resulten cabalmente satisfechos. Asimismo, las Partes se obligan al cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico vigente para el buen desempeño del presente Convenio, y en lo que les compete, tramitar y mantener al día las licencias comerciales, registros de salud, permisos del Ministerio correspondiente, pólizas de seguro y cualquier otra regulación pertinente por los servicios y actividades que desarrollen, con el fin de que los estudiantes, cualquier participante de la Universidad, funcionario de la Municipalidad y ciudadanos del cantón participantes de las actividades a desarrollar como producto los acuerdos específicos entre las partes suscribientes, no se vean afectados por cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: Legitimación.

Para la firma del presente convenio, el Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Heredia se encuentra autorizado por acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión *****, artículo **, celebrada ***. Por su parte la Apoderada Generalísima de la UNIVERSIDAD fue autorizado para su firma mediante registro en la Sección Mercantil del Registro Nacional, bajo las siguientes citas 2019-762681-1-1. Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en señal de conformidad, lo aprobamos y firmamos, en DOS tantos originales, de igual valor y efectos, en la ciudad de Heredia, a los del mes de xxxx del dos mil veintidós.

Rosa Monge Monge
UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.
LA UNIVERSIDAD

Ángela Aguilar Vargas
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
LA MUNICIPALIDAD

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y U LATINA DE COSTA RICA. ENTRE NOSOTROS, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES – CERO UNO CUATRO – CERO CUATRO DOS CERO NUEVE DOS (3 – 014 – 042092), QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ LA “MUNICIPALIDAD”, REPRESENTADA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ESTE ACTO POR LA SEÑORA ÁNGELA AGUILAR VARGAS, CÉDULA DE IDENTIDAD 9-0091-0602, DIVORCIADA, ECONOMISTA Y MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, VECINA DE MERCEDES NORTE, 100 METROS OESTE Y 75 METROS NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA, DECLARADA ELECTA COMO ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE**

HEREDIA, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N°4673-M2022 DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, JURAMENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N°188-2022 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JULIO 2022, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN LA GACETA N°137 DEL MARTES 19 DE JULIO 2022; Y LA UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L., UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE COSTA RICA, CON CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3 - 102 - 177510, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MONGE MONGE, MAYOR DE EDAD, EN UNIÓN LIBRE, COSTARRICENSE, MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 3 - 0291 - 0601, VECINA DE CARTAGO, EN SU CONDICIÓN DE APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA. HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:

CONSIDERANDO:

- a. LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA DEDICADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN COSTA RICA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°.6693 DEL 21 DE DICIEMBRE 1981; AUTORIZADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP), EN LA SESIÓN N°146-89, ARTÍCULO 3, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- b. LA MUNICIPALIDAD, TIENE COMO MISIÓN EL BRINDAR SERVICIOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN PRESENTE EN EL CANTÓN, SIENDO SU VISIÓN FUNDAMENTAL SER UNA MUNICIPALIDAD MODELO DENTRO DEL MARCO DE LA EXCELENCIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, QUE ACTÚE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICO, MORAL Y LEGAL, COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CALIDAD DE VIDA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SUS HABITANTES. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A TRAVÉS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 INCISO F), 13 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PODRÁ TOMAR ACUERDOS QUE DETERMINEN A TRAVÉS DE LA LABOR INSTITUCIONAL O EN CONJUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORES ENFOCADAS EN EL BENEFICIO DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN.
- c. LAS PARTES SUSCRIBIENTES MANIFIESTAS SU INTERÉS DE TRABAJAR EN ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, DE CONFORMIDAD CON LOS COMPROMISOS AQUÍ ESTABLECIDOS, POR LO QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, Y POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES PROMOVERÁN EL APROVECHAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS Y OPORTUNIDADES EN EL CAMPO DE SUS COMPETENCIAS; EN EL CUAL, SE PROPICIE ESPACIOS DE ANÁLISIS Y TRABAJO EN EQUIPO PARA MAXIMIZAR LA EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE EN LA POBLACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL HEREDIANO, CONSIDERANDO LOS VALORES DE LA INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL, ÉTICA, INNOVACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO Y CON EL FIN DE ALCANZAR SU

OBJETIVO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE LE RIGE, LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- **TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS.** EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY NO. 6693 DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA (CONESUP) Y SU REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, INCISO E), SE EXIGE A LOS ESTUDIANTES DE ALGUNAS CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD, EL DESARROLLO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIOS (EN ADELANTE TCU). CONFORME A LO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES, PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL, PODRÁ ADMITIR Y DETERMINAR LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CANTIDAD DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PUEDA RECIBIR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO PRÁCTICAS DEL TCU EN MODO VIRTUAL. LOS CONTROLES Y FISCALIZACIÓN DE CADA TCU SE ESTABLECERÁN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- **EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO:** LA MUNICIPALIDAD ORGANIZARÁ Y TRABAJARÁ DE MANERA CONJUNTA CON LA UNIVERSIDAD, FERIAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, BRINDANDO ENTRENAMIENTO PARA EMPLEABILIDAD, VOLUNTARIADO MEDIANTE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO CAPACITACIONES/FORMACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO PARA POTENCIAR EL CAPITAL HUMANO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA. EN DICHAS FERIAS LA MUNICIPALIDAD PROPORCIONARA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES Y DE PERSONAL, LA INVITACIÓN DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS A TRAVÉS DE MERCADEO MASIVO DENTRO DE SUS REDES SOCIALES Y A TRAVÉS DE INVITACIONES DIRECTAS A EMPRESAS INTERESADAS; A SU VEZ PROPORCIONARA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES, EL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARAN ESAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE BRINDE SOPORTE A LAS FERIAS EN TEMAS DE CONECTIVIDAD, INSCRIPCIÓN, MAPEO, ESTADÍSTICAS Y LOGÍSTICA.
- **PRÁCTICA PROFESIONAL.** LA MUNICIPALIDAD PODRÁ ADMITIR Y DETERMINAR LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CANTIDAD DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DESEEN EFECTUAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL EN MODO VIRTUAL EN EL MUNICIPIO, SOBRE AQUELLOS CASOS QUE LAS CARRERAS ASÍ LO REQUIERAN COMO MODALIDAD DE GRADUACIÓN, DEBIENDO ESTABLECER MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA QUE SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SUPERVISEN ESAS PRÁCTICAS Y EL DOCENTE UNIVERSITARIO A CARGO DE SU FISCALIZACIÓN.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** COORDINAR CON EL FUNCIONARIO A CARGO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD, LAS SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, DOCENTES O FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, QUE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES MATERIALES, PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL, PUEDA RECIBIR LA MUNICIPALIDAD PARA DISEÑAR, DESARROLLAR, COORDINAR O EJECUTAR ACCIONES, CAPACITACIONES, ACTIVIDADES DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, LOS CUALES ESTÁN CONSTITUIDOS EN TRES ÁREAS: 1.-HEREDIA EMPRENDIMIENTO, 2.-HEREDIA EMPLEA, Y 3. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO; TODOS DESARROLLADOS POR LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- **PROCESOS INVESTIGATIVOS.** LA MUNICIPALIDAD PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA CON PERSONAL Y POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD, PARA ESTABLECER INFORMACIÓN DEL CANTÓN DE HEREDIA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE RECOPILEN DATOS, OPINIÓN PÚBLICA Y DIAGNÓSTICOS, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y LA SITUACIÓN LABORAL DEL CANTÓN, LO QUE PERMITIRÁ DIAGNOSTICAR LAS ÁREAS DE INTERÉS

MUNICIPAL QUE SE PUEDAN MEJORAR Y LOS SERVICIOS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR PARA AYUDAR AL DESEMPLEO POBLACIÓN, DE TAL MANERA QUE SE ENRIQUEZCA DE LA COMBINACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO.

- **CALENDARIZACIÓN. LA MUNICIPALIDAD DESARROLLARÁ UNA AGENDA SOBRE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EMPRESARIALES A DESARROLLAR: 1) FERIAS DE EMPRENDIMIENTO: CONSISTENTE EN UN ESPACIO DE EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EMPRENDEDORES. 2) RUEDAS DE NEGOCIOS: ESPACIO EN DONDE SE BRINDA LA OPORTUNIDAD A LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS CREADA AL EFECTO POR LA MUNICIPALIDAD, ENTRELAZANDO LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y OFERTAS DE SUS SERVICIOS, DE MODO QUE SE CONVIERTAN EN UNA FUENTE DE PROVEEDORES ENTRE SÍ. DE CONFORMIDAD CON ESA AGENDA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE ACUERDO CON CRITERIOS DE CONVENIENCIA Y DISPONIBILIDAD, SE PODRÁ ESTABLECER LA ASISTENCIA EN CONDICIÓN DE OBSERVADORES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD, A FIN DE QUE CONOZCAN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.**

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A APORTAR LO SIGUIENTE:

- **TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS, Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A EMPRENDER ACCIONES, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES REGULARES QUE REALICEN SUS TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS (TCU), ASÍ COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD SEGÚN SEA LAS POSIBILIDADES DE ESTA ÚLTIMA. CONFORME A LO ANTERIOR, LA UNIVERSIDAD DESIGNARÁ EL PERSONAL DOCENTE QUE FISCALIZARÁ Y EVALUARÁ EN CONJUNTO CON LA MUNICIPALIDAD, EL TCU Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SUS ESTUDIANTES, DEBIENDO ESTABLECER MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA QUE SE DESARROLLARÁ. LA UNIVERSIDAD COLABORARÁ, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A FACILITAR ESPACIOS PARA CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES REGULARES QUE REALIZARÁN EL TCU Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD.**
- **CONTROL DE ESTUDIANTES. LA UNIVERSIDAD LLEVARÁ UN CONTROL DE LA LABOR ASIGNADA DE LOS ESTUDIANTES REGULARES Y SUS HORARIOS QUE DESARROLLEN SU TCU Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO A FIN DE QUE CUMPLAN A CABALIDAD CON ESTOS. A LA VEZ, AL FINAL DE ESTAS LABORES ACADÉMICAS, A LOS ENCARGADOS DE LA MUNICIPALIDAD SE LES ENTREGARÁ EL PRODUCTO DEL TRABAJO REALIZADO.**
- **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA UNIVERSIDAD OFRECERÁ CHARLAS, TALLERES, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, FOROS, SEMINARIOS, CONVERSATORIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PERIÓDICAS QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS, TODOS LOS CUALES SERÁN DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LAS QUE SE IMPARTIRÁN EXPERIENCIAS PRÁCTICAS, ESTILOS DE TRABAJO, ENFOCADO A REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN SUS ÁREAS DE TRABAJO.**
- **LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A COMPARTIR CON LOS ESTUDIANTES REGULARES, EGRESADOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA QUE PUEDAN ATENDER ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN SOCIAL (PES), ASÍ COMO QUE BRINDEN SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES HABILIDADES PROGRAMADAS EN PROYECTOS A DESARROLLAR EN CONJUNTO CON LA MUNICIPALIDAD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN.**

- LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A COMPARTIR CON ESTUDIANTES Y PROFESORES LA INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PROYECTOS EN LOS QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA SU PARTICIPACIÓN.
 - TALLERES Y CAPACITACIONES. DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR ACUERDO ENTRE PARTES, LA UNIVERSIDAD PERMITIRÁ Y COORDINARÁ TANTO CON DOCENTES COMO CON ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, PARA QUE PUEDAN BRINDAR TALLERES Y/O CAPACITACIONES A LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD Y/O A LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN. ESTA CONDICIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD.
 - INVESTIGACIÓN. LA UNIVERSIDAD PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN ÁREAS DE INTERÉS DE LA MUNICIPALIDAD, DE TAL MANERA QUE SE ENRIQUEZCAN DE LA COMBINACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN AMBAS VÍAS, CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS. PARA EFECTOS DE DERECHOS INTELECTUALES, TODA PRODUCCIÓN CONJUNTA SERÁ COMPARTIDA, EN TANTO AQUELLA EN LA QUE SÓLO INTERVENGA UNA DE LAS PARTES, ÉSTA SE ADJUDICARÁ TAL DERECHO. LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERARÁN SUS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS.
- CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD, PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO BAJO EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ELABORARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DETALLARÁN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.
- EL DOCUMENTO ESPECIFICARÁ EN DETALLE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SEPARADA Y CONJUNTAMENTE, SEÑALARÁ EL TIPO DE COOPERACIÓN, METODOLOGÍA, APORTE DE LAS PARTES, ACTIVIDADES A REALIZAR, DURACIÓN DE LA RELACIÓN, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE.
- ASIMISMO, EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DEBERÁN DETALLARSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:
- h) EL OBJETIVO GENERAL Y LOS ESPECÍFICOS Y LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.
 - i) LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, QUE INCLUYE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE, EL CRONOGRAMA, LOS RESPONSABLES Y LAS FASES DE ESTE.
 - j) LAS NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.
 - k) LA IDENTIFICACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES.
 - l) REGULACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS, EN SU CASO, CON EL FIN QUE AMBAS PARTES PUEDAN REALIZAR UN INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN.
 - m) INSTANCIA COORDINADORA QUE SIRVA DE ENLACE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
 - n) ESTE CONVENIO AL SER MARCO NO IMPLICA POR SÍ SOLO EROGACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, YA QUE LAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN ÉSTE SE DESARROLLARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS POSTERIORES.

QUINTA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.

EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO CREA UNA RELACIÓN FINANCIERA ENTRE LAS PARTES; ÚNICAMENTE ES UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES, CUYO FIN ES PROMOVER EL DESARROLLO DE RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO, CON MIRAS A ALCANZAR EL OBJETO DEL CONVENIO. CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES QUIERA ASUMIR UN COMPROMISO FINANCIERO PRIMERO DEBERÁ SUSCRIBIR UN ACUERDO ESPECÍFICO Y/O ADENDUM A ESTE CONVENIO.

DE IGUAL MANERA, AMBAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES QUE A LARGO PLAZO PUEDAN SER DE INTERÉS COMÚN.

SEXTA: REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL CONVENIO.

QUIENES PODRÁN DISFRUTAR DEL PRESENTE CONVENIO ES LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA POBLACIÓN UBICADA EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD; LOS CUALES, PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES, ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMADAS QUE AMBAS ENTIDADES PROMUEVAN EN LAS LÍNEAS EXPUESTAS DENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA CLÁUSULAS ANTERIORES. ADEMÁS, DEBERÁN APEGARSE A LOS REGLAMENTOS, DIRECTRICES Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, DE TAL FORMA QUE SE GUARDEN LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LAS LABORES REALIZADAS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIALES DE COMPORTAMIENTO.

SÉTIMA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL.

NINGUNA DE LAS PARTES ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE SÍ, NI CON EL PERSONAL INVOLUCRADO NI ESTUDIANTES O EGRESADOS PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO. AMBAS PARTES QUEDAN EXIMIDAS ENTRE SÍ, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL EN TODOS SUS EXTREMOS, Y DE TODAS LAS CARGAS SOCIALES, TALES COMO SALARIO, VACACIONES, AGUINALDOS, PREAVISOS, CESANTÍAS, Y OTROS, COMO SEGUROS Y PÓLIZAS DE RIESGOS PROFESIONALES EXIGIDOS POR LEY A ÉSTA PARA CON SUS EMPLEADOS O COLABORADORES.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SUJETO A LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA, N°7975 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 12 DE 18 DE ENERO DE 2000.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO EN SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS, DEBERÁ SER RESUELTA EN PRIMERA INSTANCIA POR LAS UNIDADES DESIGNADAS PARA LA COORDINACIÓN (LA INSTANCIA QUE COORDINA ES LA DESIGNADA EN ESTE CONVENIO Y/O EN CADA ACUERDO ESPECÍFICO) Y EN LA ÚLTIMA INSTANCIA POR LOS JERARCAS DE AMBAS INSTITUCIONES. LAS PARTES SUSCRIBIENTES DE ESTE CONVENIO SE COMPROMETEN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, A VENTILAR SUS DIFERENCIAS, DE MANERA PRIORITARIA, SI LUEGO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS LAS PARTES NO HAN ARRIBADO A UN ACUERDO SATISFACTORIO, ENTONCES EN ÚLTIMA INSTANCIA SE COMPROMETEN A RESOLVERLO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS BASADA EN LA LEY N°7727, LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL RAC. LA ELECCIÓN DEL PROCESO ALTERNATIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CUALQUIER MOMENTO LA UNIVERSIDAD O LA MUNICIPALIDAD PODRÁN DAR ANTICIPADAMENTE POR CONCLUIDO EL CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE MANIFIESTE SU VOLUNTAD, CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN. LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO HASTA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LAS MISMAS. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SI NO PUDIERE CUMPLIR EN TODO O EN PARTE CON LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR TALES COMO: GUERRAS, DESASTRES NATURALES, PANDEMIAS, DISTURBIOS CIVILES O LABORALES O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SE ESCAPE DE CONTROL A ÉSTAS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER ESTE CONVENIO.

LAS PARTES DE ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDER, DAR EN ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO O CONCESIÓN, DAR EN GARANTÍA, COMODATO, O DAR FIDEICOMISO ESTE CONVENIO EN TODO O EN PARTE, O EN

GENERAL CUALQUIER DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONVENIO, SALVO APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRA PARTE QUE LO SOLICITA.
DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS A PARTIR DEL XXX DEL MES DE XXXX DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y HASTA EL DÍA XXX DEL MES DE XXX DEL DOS MIL VEINTISIETE (2027).

DICHO PLAZO NO PODRÁ SER PRORROGADO UNILATERALMENTE, SINO QUE AMBAS PARTES DEBERÁN ACORDARLO DE ESA MANERA POR ESCRITO POR LO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONVENIO E INCLUIRÁN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO Y DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

13.1. LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA O DIDÁCTICA QUE SE GENERE PRODUCTO DE ESTE CONVENIO PODRÁ SER PUBLICADA Y UTILIZADA POR LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, BAJO EL ACUERDO DE AMBAS PARTES DANDO EL RECONOCIMIENTO Y CRÉDITO QUE MEREZCA CADA PROFESIONAL Y CADA INSTITUCIÓN, SEGÚN SU PARTICIPACIÓN.

13.2. LA FORMA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE ESTE TEMA SERÁ ESTABLECIDA EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO, PREVIO AL INICIO DE CADA PROYECTO

DÉCIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A TRATAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES DE FORMA PRUDENTE Y CON EL MAYOR CUIDADO. CADA UNA DE LAS PARTES CUMPLIRÁ EN LO QUE LE CORRESPONDA CON LAS LEYES APLICABLES SOBRE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES ACTIVOS Y EGRESADOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y EN GENERAL COMUNIDAD UNIVERSITARIA, OBTENIENDO, SEGÚN CORRESPONDA, LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN:

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A SU NATURALEZA, ES DE CUANTÍA INESTIMABLE AL SER UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y SUS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LOS APORTES EXPRESAMENTE INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMO SEXTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

TANTO LA MUNICIPALIDAD COMO LA UNIVERSIDAD DESIGNARÁN A UN ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, QUIENES SERÁN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE COORDINAR TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS GENERADOS EN CONSECUENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: SAN JOSÉ DE MONTES DE OCA, LOURDES, DEL TEMPLO CATÓLICO, 200 METROS AL OESTE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA; CON ATENCIÓN AL SR. RONNY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE LA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y HOSPITALIDAD.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: SERÁ QUIEN OCUPE EL PUESTO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL, TEL: 2277-1471, CORREO: ALCALDIA@HEREDIA.GO.CR

DÉCIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN PARA SER ENTREGADA A LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGADA PERSONALMENTE A LAS DIRECCIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.: SAN JOSÉ DE MONTES DE OCA, LOURDES, DEL TEMPLO CATÓLICO, 200 METROS AL OESTE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA; CON ATENCIÓN AL SR. RONNY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. TEL. 2207-7185, CORREO:

**RONNY.GONZALEZ@ULATINA.CR, DECANO DE LA FACULTAD DE LA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y HOSPITALIDAD.
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA: CIUDAD DE HEREDIA, HEREDIA, MII ÁNGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL, O QUIEN OCUPE SU PUESTO. TEL: 2277-1471, CORREO: ALCALDIA@HEREDIA.GO.CR**

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES MODIFIQUE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, LA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA: ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-LAVADO DE DINERO.

LAS PARTES Y CADA UNO DE SUS AGENTES, EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS QUE LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO APLICABLES EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY NO. 8422 Y LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY NO. 7786). LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPONDER DE FORMA OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ CUALQUIER CUESTIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NORMATIVA MENCIONADA U OTROS CONTROLES RELACIONADOS CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y A COOPERAR PLENAMENTE EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN CON RESPECTO DE UN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA Y ÉTICA.

LAS PARTES Y CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS TRABAJANDO BAJO ESTE CONVENIO SE COMPROMETEN A ACTUAR DE MANERA HONESTA Y ÉTICA Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO APROPIADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO SON PARTE FUNDAMENTAL DEL MISMO Y QUE REQUIEREN SER ESTRICTAMENTE EJECUTADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN SU CLAUSULADO PARA QUE LOS INTERESES RESULTEN CABALMENTE SATISFECHOS. ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO Y RESPETO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN LO QUE LES COMPETE, TRAMITAR Y MANTENER AL DÍA LAS LICENCIAS COMERCIALES, REGISTROS DE SALUD, PERMISOS DEL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, PÓLIZAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA REGULACIÓN PERTINENTE POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, CON EL FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES, CUALQUIER PARTICIPANTE DE LA UNIVERSIDAD, FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD Y CIUDADANOS DEL CANTÓN PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PRODUCTO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE LAS PARTES SUSCRIBIENTES, NO SE VEAN AFECTADOS POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGITIMACIÓN.

PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN LA SESIÓN ***
ARTÍCULO **, CELEBRADA ***.**

POR SU PARTE LA APODERADA GENERALÍSIMA DE LA UNIVERSIDAD FUE AUTORIZADO PARA SU FIRMA MEDIANTE REGISTRO EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO NACIONAL, BAJO LAS SIGUIENTES CITAS 2019-762681-1-1.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LOS ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS, EN

DOS TANTOS ORIGINALES, DE IGUAL VALOR Y EFECTOS, EN LA CIUDAD DE HEREDIA, A LOS _____ DEL MES DE XXXX DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

B) AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA DEL CONVENIO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL INFORME N° 141-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y U LATINA DE COSTA RICA. ENTRE NOSOTROS, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO TRES – CERO UNO CUATRO – CERO CUATRO DOS CERO NUEVE DOS (3 – 014 – 042092), QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ LA “MUNICIPALIDAD”, REPRESENTADA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ESTE ACTO POR LA SEÑORA ÁNGELA AGUILAR VARGAS, CÉDULA DE IDENTIDAD 9-0091-0602, DIVORCIADA, ECONOMISTA Y MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, VECINA DE MERCEDES NORTE, 100 METROS OESTE Y 75 METROS NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA, DECLARADA ELECTA COMO ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N°4673-M2022 DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, JURAMENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N°188-2022 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JULIO 2022, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN LA GACETA N°137 DEL MARTES 19 DE JULIO 2022; Y LA UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L., UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE COSTA RICA, CON CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3 – 102 – 177510, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MONGE MONGE, MAYOR DE EDAD, EN UNIÓN LIBRE, COSTARRICENSE, MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 3 – 0291 – 0601, VECINA DE CARTAGO, EN SU CONDICIÓN DE APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA. HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:

CONSIDERANDO:

- a. LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA DEDICADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN COSTA RICA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°.6693 DEL 21 DE DICIEMBRE 1981; AUTORIZADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP), EN LA SESIÓN N°146-89, ARTÍCULO 3, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- b. LA MUNICIPALIDAD, TIENE COMO MISIÓN EL BRINDAR SERVICIOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN PRESENTE EN EL CANTÓN, SIENDO SU VISIÓN FUNDAMENTAL SER UNA MUNICIPALIDAD MODELO DENTRO DEL MARCO DE LA EXCELENCIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, QUE ACTÚE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICO, MORAL Y LEGAL, COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CALIDAD DE VIDA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SUS HABITANTES. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A TRAVÉS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 INCISO F), 13 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PODRÁ TOMAR ACUERDOS QUE DETERMINEN A TRAVÉS DE LA LABOR INSTITUCIONAL O EN CONJUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORES ENFOCADAS EN EL

BENEFICIO DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN.

- c. **LAS PARTES SUSCRIBIENTES MANIFIESTAS SU INTERÉS DE TRABAJAR EN ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, DE CONFORMIDAD CON LOS COMPROMISOS AQUÍ ESTABLECIDOS, POR LO QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, Y POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES PROMOVERÁN EL APROVECHAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS Y OPORTUNIDADES EN EL CAMPO DE SUS COMPETENCIAS; EN EL CUAL, SE PROPICIE ESPACIOS DE ANÁLISIS Y TRABAJO EN EQUIPO PARA MAXIMIZAR LA EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE EN LA POBLACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL HEREDIANO, CONSIDERANDO LOS VALORES DE LA INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL, ÉTICA, INNOVACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO Y CON EL FIN DE ALCANZAR SU OBJETIVO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE LE RIGE, LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- **TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS. EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY NO. 6693 DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA (CONESUP) Y SU REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, INCISO E), SE EXIGE A LOS ESTUDIANTES DE ALGUNAS CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD, EL DESARROLLO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIOS (EN ADELANTE TCU). CONFORME A LO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES, PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL, PODRÁ ADMITIR Y DETERMINAR LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CANTIDAD DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PUEDA RECIBIR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO PRÁCTICAS DEL TCU EN MODO VIRTUAL. LOS CONTROLES Y FISCALIZACIÓN DE CADA TCU SE ESTABLECERÁN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**
- **EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: LA MUNICIPALIDAD ORGANIZARÁ Y TRABAJARÁ DE MANERA CONJUNTA CON LA UNIVERSIDAD, FERIAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, BRINDANDO ENTRENAMIENTO PARA EMPLEABILIDAD, VOLUNTARIADO MEDIANTE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO CAPACITACIONES/FORMACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO PARA POTENCIAR EL CAPITAL HUMANO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA. EN DICHAS FERIAS LA MUNICIPALIDAD PROPORCIONARA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES Y DE PERSONAL, LA INVITACIÓN DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS A TRAVÉS DE MERCADEO MASIVO DENTRO DE SUS REDES SOCIALES Y A TRAVÉS DE INVITACIONES DIRECTAS A EMPRESAS INTERESADAS; A SU VEZ PROPORCIONARA DENTRO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES, EL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARAN ESAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE BRINDE SOPORTE A LAS FERIAS EN TEMAS DE CONECTIVIDAD, INSCRIPCIÓN, MAPEO, ESTADÍSTICAS Y LOGÍSTICA.**
- **PRÁCTICA PROFESIONAL. LA MUNICIPALIDAD PODRÁ ADMITIR Y DETERMINAR LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CANTIDAD DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DESEEN EFECTUAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL EN MODO VIRTUAL EN EL MUNICIPIO, SOBRE AQUELLOS CASOS QUE LAS CARRERAS ASÍ LO REQUIERAN COMO MODALIDAD DE GRADUACIÓN, DEBIENDO ESTABLECER MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA QUE SE DESARROLLARÁ A**

- TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SUPERVISEN ESAS PRÁCTICAS Y EL DOCENTE UNIVERSITARIO A CARGO DE SU FISCALIZACIÓN.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** COORDINAR CON EL FUNCIONARIO A CARGO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD, LAS SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, DOCENTES O FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, QUE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES MATERIALES, PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL, PUEDA RECIBIR LA MUNICIPALIDAD PARA DISEÑAR, DESARROLLAR, COORDINAR O EJECUTAR ACCIONES, CAPACITACIONES, ACTIVIDADES DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, LOS CUALES ESTÁN CONSTITUIDOS EN TRES ÁREAS: 1.-HEREDIA EMPRENDIMIENTO, 2.-HEREDIA EMPLEA, Y 3. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO; TODOS DESARROLLADOS POR LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
 - **PROCESOS INVESTIGATIVOS.** LA MUNICIPALIDAD PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA CON PERSONAL Y POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD, PARA ESTABLECER INFORMACIÓN DEL CANTÓN DE HEREDIA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE RECOPILEN DATOS, OPINIÓN PÚBLICA Y DIAGNÓSTICOS, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y LA SITUACIÓN LABORAL DEL CANTÓN, LO QUE PERMITIRÁ DIAGNOSTICAR LAS ÁREAS DE INTERÉS MUNICIPAL QUE SE PUEDAN MEJORAR Y LOS SERVICIOS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR PARA AYUDAR AL DESEMPLEO POBLACIÓN, DE TAL MANERA QUE SE ENRIQUEZCA DE LA COMBINACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO.
 - **CALENDARIZACIÓN.** LA MUNICIPALIDAD DESARROLLARÁ UNA AGENDA SOBRE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EMPRESARIALES A DESARROLLAR: 1) FERIAS DE EMPRENDIMIENTO: CONSISTENTE EN UN ESPACIO DE EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EMPRENDEDORES. 2) RUEDAS DE NEGOCIOS: ESPACIO EN DONDE SE BRINDA LA OPORTUNIDAD A LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS CREADA AL EFECTO POR LA MUNICIPALIDAD, ENTRELAZANDO LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y OFERTAS DE SUS SERVICIOS, DE MODO QUE SE CONVIERTAN EN UNA FUENTE DE PROVEEDORES ENTRE SÍ. DE CONFORMIDAD CON ESA AGENDA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE ACUERDO CON CRITERIOS DE CONVENIENCIA Y DISPONIBILIDAD, SE PODRÁ ESTABLECER LA ASISTENCIA EN CONDICIÓN DE OBSERVADORES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD, A FIN DE QUE CONOZCAN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A APORTAR LO SIGUIENTE:

- **TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS, Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A EMPRENDER ACCIONES, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES REGULARES QUE REALICEN SUS TRABAJOS COMUNALES UNIVERSITARIOS (TCU), ASÍ COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD SEGÚN SEA LAS POSIBILIDADES DE ESTA ÚLTIMA. CONFORME A LO ANTERIOR, LA UNIVERSIDAD DESIGNARÁ EL PERSONAL DOCENTE QUE FISCALIZARÁ Y EVALUARÁ EN CONJUNTO CON LA MUNICIPALIDAD, EL TCU Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SUS ESTUDIANTES, DEBIENDO ESTABLECER MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA QUE SE DESARROLLARÁ. LA UNIVERSIDAD COLABORARÁ, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A FACILITAR ESPACIOS PARA CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES REGULARES QUE REALIZARÁN EL TCU Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD.
- **CONTROL DE ESTUDIANTES.** LA UNIVERSIDAD LLEVARÁ UN CONTROL DE LA LABOR ASIGNADA DE LOS ESTUDIANTES REGULARES Y SUS HORARIOS QUE DESARROLLEN SU TCU Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO A FIN DE QUE CUMPLAN A CABALIDAD CON ESTOS. A LA VEZ, AL FINAL DE ESTAS LABORES ACADÉMICAS, A LOS ENCARGADOS DE LA MUNICIPALIDAD SE LES ENTREGARÁ EL PRODUCTO DEL TRABAJO REALIZADO.

- **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.** LA UNIVERSIDAD OFRECERÁ CHARLAS, TALLERES, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, FOROS, SEMINARIOS, CONVERSATORIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PERIÓDICAS QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS, TODOS LOS CUALES SERÁN DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LAS QUE SE IMPARTIRÁN EXPERIENCIAS PRÁCTICAS, ESTILOS DE TRABAJO, ENFOCADO A REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN SUS ÁREAS DE TRABAJO.
 - LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A COMPARTIR CON LOS ESTUDIANTES REGULARES, EGRESADOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA QUE PUEDAN ATENDER ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN SOCIAL (PES), ASÍ COMO QUE BRINDEN SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES HABILIDADES PROGRAMADAS EN PROYECTOS A DESARROLLAR EN CONJUNTO CON LA MUNICIPALIDAD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN.
 - LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A COMPARTIR CON ESTUDIANTES Y PROFESORES LA INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PROYECTOS EN LOS QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA SU PARTICIPACIÓN.
 - TALLERES Y CAPACITACIONES. DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR ACUERDO ENTRE PARTES, LA UNIVERSIDAD PERMITIRÁ Y COORDINARÁ TANTO CON DOCENTES COMO CON ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, PARA QUE PUEDAN BRINDAR TALLERES Y/O CAPACITACIONES A LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD Y/O A LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN. ESTA CONDICIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD.
 - INVESTIGACIÓN. LA UNIVERSIDAD PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN ÁREAS DE INTERÉS DE LA MUNICIPALIDAD, DE TAL MANERA QUE SE ENRIQUEZCAN DE LA COMBINACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN AMBAS VÍAS, CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS. PARA EFECTOS DE DERECHOS INTELECTUALES, TODA PRODUCCIÓN CONJUNTA SERÁ COMPARTIDA, EN TANTO AQUELLA EN LA QUE SÓLO INTERVENGA UNA DE LAS PARTES, ÉSTA SE ADJUDICARÁ TAL DERECHO. LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERARÁN SUS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS.
CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD, PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO BAJO EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ELABORARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DETALLARÁN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.
EL DOCUMENTO ESPECIFICARÁ EN DETALLE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SEPARADA Y CONJUNTAMENTE, SEÑALARÁ EL TIPO DE COOPERACIÓN, METODOLOGÍA, APORTE DE LAS PARTES, ACTIVIDADES A REALIZAR, DURACIÓN DE LA RELACIÓN, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE.
ASIMISMO, EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DEBERÁN DETALLARSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:
- h) EL OBJETIVO GENERAL Y LOS ESPECÍFICOS Y LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.
 - i) LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, QUE INCLUYE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE, EL CRONOGRAMA, LOS RESPONSABLES Y LAS FASES DE ESTE.

- J) LAS NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**
- k) LA IDENTIFICACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES.**
- l) REGULACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS, EN SU CASO, CON EL FIN QUE AMBAS PARTES PUEDAN REALIZAR UN INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN.**
- m) INSTANCIA COORDINADORA QUE SIRVA DE ENLACE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.**
- n) ESTE CONVENIO AL SER MARCO NO IMPLICA POR SÍ SOLO EROGACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, YA QUE LAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN ÉSTE SE DESARROLLARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS POSTERIORES.**

QUINTA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.

EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO CREA UNA RELACIÓN FINANCIERA ENTRE LAS PARTES; ÚNICAMENTE ES UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES, CUYO FIN ES PROMOVER EL DESARROLLO DE RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO, CON MIRAS A ALCANZAR EL OBJETO DEL CONVENIO. CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES QUIERA ASUMIR UN COMPROMISO FINANCIERO PRIMERO DEBERÁ SUSCRIBIR UN ACUERDO ESPECÍFICO Y/O ADENDUM A ESTE CONVENIO.

DE IGUAL MANERA, AMBAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES QUE A LARGO PLAZO PUEDAN SER DE INTERÉS COMÚN.

SEXTA: REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL CONVENIO.

QUIENES PODRÁN DISFRUTAR DEL PRESENTE CONVENIO ES LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA POBLACIÓN UBICADA EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD; LOS CUALES, PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES, ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMADAS QUE AMBAS ENTIDADES PROMUEVAN EN LAS LÍNEAS EXPUESTAS DENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA CLÁUSULAS ANTERIORES. ADEMÁS, DEBERÁN APEGARSE A LOS REGLAMENTOS, DIRECTRICES Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, DE TAL FORMA QUE SE GUARDEN LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LAS LABORES REALIZADAS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIALES DE COMPORTAMIENTO.

SÉTIMA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL.

NINGUNA DE LAS PARTES ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE SÍ, NI CON EL PERSONAL INVOLUCRADO NI ESTUDIANTES O EGRESADOS PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO. AMBAS PARTES QUEDAN EXIMIDAS ENTRE SÍ, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL EN TODOS SUS EXTREMOS, Y DE TODAS LAS CARGAS SOCIALES, TALES COMO SALARIO, VACACIONES, AGUINALDOS, PREAVISOS, CESANTÍAS, Y OTROS, COMO SEGUROS Y PÓLIZAS DE RIESGOS PROFESIONALES EXIGIDOS POR LEY A ÉSTA PARA CON SUS EMPLEADOS O COLABORADORES.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SUJETO A LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA, N°7975 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 12 DE 18 DE ENERO DE 2000.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO EN SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS, DEBERÁ SER RESUELTA EN PRIMERA INSTANCIA POR LAS UNIDADES DESIGNADAS PARA LA COORDINACIÓN (LA INSTANCIA QUE COORDINA ES LA DESIGNADA EN ESTE CONVENIO Y/O EN CADA ACUERDO ESPECÍFICO) Y EN LA ÚLTIMA INSTANCIA POR LOS JERARCAS DE AMBAS INSTITUCIONES. LAS PARTES SUSCRIBIENTES DE ESTE CONVENIO SE COMPROMETEN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, A VENTILAR SUS DIFERENCIAS, DE MANERA PRIORITARIA, SI LUEGO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS LAS PARTES NO HAN ARRIBADO A UN ACUERDO SATISFACTORIO, ENTONCES EN ÚLTIMA INSTANCIA SE COMPROMETEN A RESOLVERLO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE

CONFLICTOS BASADA EN LA LEY N°7727, LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL RAC. LA ELECCIÓN DEL PROCESO ALTERNATIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CUALQUIER MOMENTO LA UNIVERSIDAD O LA MUNICIPALIDAD PODRÁN DAR ANTICIPADAMENTE POR CONCLUIDO EL CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE MANIFIESTE SU VOLUNTAD, CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN. LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO HASTA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LAS MISMAS. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SI NO PUDIERE CUMPLIR EN TODO O EN PARTE CON LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR TALES COMO: GUERRAS, DESASTRES NATURALES, PANDEMIAS, DISTURBIOS CIVILES O LABORALES O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SE ESCAPE DE CONTROL A ÉSTAS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER ESTE CONVENIO.

LAS PARTES DE ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDER, DAR EN ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO O CONCESIÓN, DAR EN GARANTÍA, COMODATO, O DAR FIDEICOMISO ESTE CONVENIO EN TODO O EN PARTE, O EN GENERAL CUALQUIER DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONVENIO, SALVO APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRA PARTE QUE LO SOLICITA.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS A PARTIR DEL XXX DEL MES DE XXXX DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y HASTA EL DÍA XXX DEL MES DE XXX DEL DOS MIL VEINTISIETE (2027).

DICHO PLAZO NO PODRÁ SER PRORROGADO UNILATERALMENTE, SINO QUE AMBAS PARTES DEBERÁN ACORDARLO DE ESA MANERA POR ESCRITO POR LO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONVENIO E INCLUIRÁN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO Y DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

13.1. LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA O DIDÁCTICA QUE SE GENERE PRODUCTO DE ESTE CONVENIO PODRÁ SER PUBLICADA Y UTILIZADA POR LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, BAJO EL ACUERDO DE AMBAS PARTES DANDO EL RECONOCIMIENTO Y CRÉDITO QUE MEREZCA CADA PROFESIONAL Y CADA INSTITUCIÓN, SEGÚN SU PARTICIPACIÓN.

13.2. LA FORMA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE ESTE TEMA SERÁ ESTABLECIDA EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO, PREVIO AL INICIO DE CADA PROYECTO

DÉCIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A TRATAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES DE FORMA PRUDENTE Y CON EL MAYOR CUIDADO. CADA UNA DE LAS PARTES CUMPLIRÁ EN LO QUE LE CORRESPONDA CON LAS LEYES APLICABLES SOBRE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES ACTIVOS Y EGRESADOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y EN GENERAL COMUNIDAD UNIVERSITARIA, OBTENIENDO, SEGÚN CORRESPONDA, LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN:

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A SU NATURALEZA, ES DE CUANTÍA INESTIMABLE AL SER UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y SUS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LOS APORTES EXPRESAMENTE INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMO SEXTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

TANTO LA MUNICIPALIDAD COMO LA UNIVERSIDAD DESIGNARÁN A UN ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, QUIENES SERÁN LAS PERSONAS

RESPONSABLES DE COORDINAR TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS GENERADOS EN CONSECUENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: SAN JOSÉ DE MONTES DE OCA, LOURDES, DEL TEMPLO CATÓLICO, 200 METROS AL OESTE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA; CON ATENCIÓN AL SR. RONNY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE LA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y HOSPITALIDAD.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: SERÁ QUIEN OCUPE EL PUESTO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL, TEL: 2277-1471, CORREO: ALCALDIA@HEREDIA.GO.CR

DÉCIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN PARA SER ENTREGADA A LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGADA PERSONALMENTE A LAS DIRECCIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.: SAN JOSÉ DE MONTES DE OCA, LOURDES, DEL TEMPLO CATÓLICO, 200 METROS AL OESTE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA; CON ATENCIÓN AL SR. RONNY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. TEL. 2207-7185, CORREO: RONNY.GONZALEZ@ULATINA.CR, DECANO DE LA FACULTAD DE LA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y HOSPITALIDAD.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA: CIUDAD DE HEREDIA, HEREDIA, MII ÁNGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL, O QUIEN OCUPE SU PUESTO. TEL: 2277-1471, CORREO: ALCALDIA@HEREDIA.GO.CR

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES MODIFIQUE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, LA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA: ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-LAVADO DE DINERO.

LAS PARTES Y CADA UNO DE SUS AGENTES, EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS QUE LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y ANTI LAVADO APLICABLES EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY NO. 8422 Y LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY NO. 7786). LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPONDER DE FORMA OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ CUALQUIER CUESTIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NORMATIVA MENCIONADA U OTROS CONTROLES RELACIONADOS CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y A COOPERAR PLENAMENTE EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN CON RESPECTO DE UN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA Y ÉTICA.

LAS PARTES Y CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS TRABAJANDO BAJO ESTE CONVENIO SE COMPROMETEN A ACTUAR DE MANERA HONESTA Y ÉTICA Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO APROPIADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO SON PARTE FUNDAMENTAL DEL MISMO Y QUE REQUIEREN SER ESTRICTAMENTE EJECUTADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN SU CLAUSULADO PARA QUE LOS INTERESES RESULTEN CABALMENTE SATISFECHOS. ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO Y RESPETO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN LO QUE LES COMPETE,

TRAMITAR Y MANTENER AL DÍA LAS LICENCIAS COMERCIALES, REGISTROS DE SALUD, PERMISOS DEL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, PÓLIZAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA REGULACIÓN PERTINENTE POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, CON EL FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES, CUALQUIER PARTICIPANTE DE LA UNIVERSIDAD, FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD Y CIUDADANOS DEL CANTÓN PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PRODUCTO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE LAS PARTES SUSCRIBIENTES, NO SE VEAN AFECTADOS POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGITIMACIÓN.

PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN LA SESIÓN *** , ARTÍCULO **, CELEBRADA ***.**

POR SU PARTE LA APODERADA GENERALÍSIMA DE LA UNIVERSIDAD FUE AUTORIZADO PARA SU FIRMA MEDIANTE REGISTRO EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO NACIONAL, BAJO LAS SIGUIENTES CITAS 2019-762681-1-1.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LOS ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS, EN DOS TANTOS ORIGINALES, DE IGUAL VALOR Y EFECTOS, EN LA CIUDAD DE HEREDIA, A LOS _____ DEL MES DE XXXX DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

B) AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA DEL CONVENIO.

C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 142-2023 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

3. Remite: SCM-1672-2023
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Fecha: 07-11-2022
 Sesión: 214-2023
 Asunto: Remite última versión borrador del Convenio Especial entre la Municipalidad de Heredia y la Universidad de Costa Rica. AMH-1142-2022.

Texto del Documento

CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor **GUSTAVO GUTIERREZ ESPELETA**, Doctor en Genética, cédula de identidad 1-0660-0352, divorciado, vecino de Sabanilla Montes de Oca, en su condición de Rector, con facultades de representante judicial y extrajudicial según el artículo cuarenta, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante “UNIVERSIDAD”; nombrado por el período comprendido entre el **XXXXXX**, en cumplimiento del acuerdo firme adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria número **XXXX**, artículo único, acuerdo **1**, con fundamento en el artículo 41, inciso a, del Estatuto Orgánico y juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne número 6376, celebrada el 30 de abril de 2020 y la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica número 3-014-042092 representada por **Ángela Aguilar Vargas**, mayor, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, portadora de la cédula de identidad número 9-0091-0602, vecina de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Heredia, según resolución N°4673-M-2022 de las catorce horas con cinco minutos del once de julio del dos mil veintidós, publicada en La Gaceta N°137 del 19 de julio de 2022, y juramentada ante el Concejo Municipal del día dieciocho de julio del dos mil veintidós de la Sesión Ordinaria N°188-2022, con designación que concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de **XXX** para la firma del presente Convenio por acuerdo número **XXXXX**, Artículo **XXXX**, acta número **XXXXXXX**, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el **X[FECHA]XXXXX**, en adelante denominada la

MUNICIPALIDAD, acordamos suscribir el presente convenio específico de cooperación, con fundamento en el Artículo 2 inciso c y Artículo 130 del Reglamento de esa misma ley, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, autónoma y con plena capacidad jurídica para la suscripción de convenios como el presente, y que tiene como pilares de su quehacer la docencia, la investigación y la acción social.
2. Que el presente convenio se inspira en los principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe contribuir al resguardo de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial.
3. La Ley N° 8603 Modificación de Ley N° 8114 para Asegurar el Giro Oportuno de Recursos Aprobados en Leyes de Presupuestos de la República destinados a Garantizar la máxima Eficiencia de Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación de la Red Vial Costarricense modificó los artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, adicionando el inciso j) del artículo 6, cuyo texto dice:
“j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las Municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del LanammeUCR, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.”
4. En atención a lo dispuesto en las leyes citadas, la Unidad de Gestión Municipal (UGM), que forma parte del Programa de Infraestructura de Transporte (Pitra), del LanammeUCR, brindar asesoría, así como, capacitación y transferencia tecnológica a los funcionarios municipales y líderes comunales que participen en el proceso de gestión vial municipal.
5. El Reglamento al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 (Decreto No. 37016 publicado en el Alcance No. 27 de La Gaceta No. 48 del 07 de marzo de 2012) en su artículo 69 establece:
“En los convenios que firme por una parte la Universidad de Costa Rica, y por la otra parte, las Municipalidades del país, o en su caso, los Consejos Municipales de Distrito, serán establecidos los alcances que comprenderá las distintas tareas que, en sus respectivas circunscripciones territoriales, deberá realizar el LanammeUCR al amparo del artículo 6 inciso j) de la Ley No. 8114 y su reforma efectuada mediante la Ley No. 8603.”
6. La Municipalidad de Heredia solicitó el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco de las leyes N° 8114 y N° 8603 y N° 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

POR TANTO:

Con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco de las leyes N° 8114 y N° 8603 para lograr objetivos comunes, la Municipalidad de Heredia y la Universidad de Costa Rica convienen en celebrar el presente Convenio Especial, que se registrará en adelante por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES

• Justificación

Por medio de este convenio se pretende dar asesoría técnica y transferencia de tecnología, que le van a permitir a la Municipalidad realizar una mejor gestión vial para garantizar la calidad su red vial cantonal. Lo anterior, por medio de las actividades que se indican más adelante en la cláusula CUARTA.

• Antecedentes:

En el año 2017 el Lanamme UCR firmó un contrato con la Municipalidad de Heredia, el Diagnóstico de la Red Vial Cantonal en los diferentes distritos, el mismo, estima el valor del patrimonio vial. Este diagnóstico, facilita que la información generada sea una base para este convenio.

Este análisis de la red vial cantonal identifica las secciones de la vía en cada uno de los distritos por medio de la deflectometría, IRI (Índice de Regularidad Internacional), conteos vehiculares, Índice de condición de pavimento (PCI), como una herramienta de gestión vial que permite la planificación de las inversiones a nivel de gestión y priorización de los caminos para su intervención.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio Especial entre la **Municipalidad de Heredia** y la **Universidad de Costa Rica (UCR)** a través del **LanammeUCR** tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología,

y capacitación, en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley N°8114 y su reforma por medio de la Ley No. 8603.

TERCERA: ALCANCE

En este convenio se desarrollará de acuerdo con los siguientes componentes y actividades:

1. Componentes

Este Convenio tendrá dos componentes principales:

A. Asesoría Técnica:

La Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR podrá brindar asesoría técnica a la Municipalidad para realizar las actividades que ambas partes acuerden en el marco de las competencias asignadas por el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 8114, así como las siguientes actividades:

1. El diagnóstico de la condición y funcionamiento de la Red Vial Cantonal o caminos y puentes específicos de dicha red, mediante coordinación entre ambas partes.
2. Realizar un diagnóstico del funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), y de sus capacidades técnicas de gestión de la Red Vial Cantonal.
3. Asesoría en la actualización del sistema de información geográfica de la Red Vial Cantonal.
4. Asesoría en el desarrollo de herramientas de gestión para pavimentos, puentes y otros elementos de la red vial, así como en técnicas de mantenimiento y construcción de vías a través de investigación aplicada en lo que sea razonablemente posible.
5. Asesoría en la gestión de proyectos de construcción y mantenimiento de activos viales como vías, aceras, drenajes, ciclovías entre otros relacionados con la red vial cantonal y el transporte.
6. Colaborar en la implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión Vial Municipal.

B. Transferencia de Tecnología y Capacitación:

La Unidad de Gestión Municipal del Pitra-LanammeUCR realizará actividades de transferencia de tecnología y capacitación que ambas partes acuerden en el marco de las competencias asignadas por el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 8114, dirigidas a los funcionarios municipales y líderes comunales involucrados en la gestión de la Red Vial Cantonal.

1. Brindar capacitación para el desarrollo de las capacidades en la elaboración e implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal en temas relacionados con la gestión de activos viales.

CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

El alcance del convenio requiere de la cooperación conjunta de las partes; a saber, la UCR, a través del LanammeUCR y la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Programa de Infraestructura del Transporte (PITRA), y la Municipalidad a través de su Unidad de Gestión Técnica Vial (UTGV) o el Departamento encargado de la Gestión de la Infraestructura Vial del cantón.

A. La Universidad, a través del LanammeUCR se compromete a:

1. Aportar el conocimiento y asesoría para desarrollar en la circunscripción territorial de la Municipalidad las actividades de asesoría capacitación y transferencia de tecnología asociadas a la gestión de la Red Vial Cantonal al amparo de este convenio y el artículo 6 de la Ley 8114 y su reforma.

B. La Municipalidad se compromete a:

1. Aportar los insumos requeridos suficientes y pertinentes (datos, apoyo logístico, disponibilidad del personal, sondeos, ensayos y estudios entre otros) requeridos para desarrollar las actividades de asesoría capacitación y transferencia de tecnología asociadas a la gestión de la Red Vial Cantonal al amparo de este convenio.

Cada actividad propuesta será considerada y estudiada su razonabilidad por parte del LanammeUCR y su resultado se formalizará mediante escrito dirigido a la Municipalidad, donde se especificarán las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los insumos necesarios y pertinentes que cada institución aportaría para ejecución de las actividades específicas que se pretenden realizar. Como acto seguido la Municipalidad emitirá su aceptación por escrito.

QUINTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se considerarán resultados de los proyectos aquella información o material, susceptible de protección o no, que haya sido identificado como "resultado" en los informes entregados a las partes por sus investigadores. La información/datos que se obtengan y los resultados/entregables de los proyectos, serán propiedad de ambas partes. De tal manera podrán ser utilizados por ambas partes para publicaciones, como base para otros estudios o como base de datos; siendo dichos resultados de libre utilización por cualquiera de las partes solo en caso de comercialización de resultados, se dispondrá según acuerdo a la cláusula décima segunda. Los autores conservarán sus derechos morales sobre los

informes redactados. Cualquier otra propiedad intelectual, susceptible de protección, derivada de los proyectos pertenecerá a la Parte que la genere, que a su vez en este acto otorga a la otra Parte una licencia de uso, gratuita, perpetua e intransferible, siempre y cuando ese derecho de propiedad intelectual le pertenezca en su totalidad. En caso de que sea producto de la relación de ambas Partes el derecho de propiedad intelectual pertenecerá en común a las Partes.

Como parte de la celebración de este Convenio, la Municipalidad autoriza a la Universidad de Costa Rica a utilizar la información técnica generada a través de las actividades realizadas en el marco de este convenio, en sus labores de investigación, docencia y posterior inclusión en el “Geoportal” o visor cartográfico desarrollado y administrado en el LanammeUCR, creado con el propósito de mostrar a la ciudadanía información relacionada con la infraestructura vial del país.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. Los datos podrán ser utilizados para otros fines siempre que de común acuerdo así lo establezcan por escrito las partes.

Ambas partes se comprometen a establecer y suscribir con sus empleados y colaboradores, los acuerdos correspondientes para que puedan ejecutar este compromiso según los términos de la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos y de la Ley de Patentes de Invención, dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad.

Asimismo, las partes acuerdan proteger la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarden con ocasión de la suscripción del presente Convenio, y que revistan el carácter de confidencialidad, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Información No Divulgada (Ley 7945) y otras con carácter vinculatorio.

SEXTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se considerarán resultados de este convenio aquella información o material, susceptible de protección o no, que haya sido identificado como “resultado”. La información/datos que se obtengan y los resultados/entregables serán propiedad de ambas partes. De tal manera podrán ser utilizados por ambas partes para publicaciones, como base para otros estudios o como base de datos; siendo dichos resultados de libre utilización por cualquiera de las partes solo en caso de comercialización de resultados, se dispondrá según acuerdo a la cláusula décima segunda. Los autores conservarán sus derechos morales sobre los informes redactados. Cualquier otra propiedad intelectual, susceptible de protección, derivada de este convenio pertenecerá a la Parte que la genere, que a su vez en este acto otorga a la otra Parte una licencia de uso, gratuita, perpetua e intransferible, siempre y cuando ese derecho de propiedad intelectual le pertenezca en su totalidad. En caso de que sea producto de la relación de ambas Partes el derecho de propiedad intelectual pertenecerá en común a las Partes.

Los funcionarios de la **UCR** conservan su derecho a hacer publicación y divulgar con fines académicos los resultados de este convenio.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. Los datos podrán ser utilizados para otros fines siempre que de común acuerdo así lo establezcan por escrito las partes.

Ambas partes se comprometen a establecer y suscribir con sus empleados y colaboradores, los acuerdos correspondientes para que puedan ejecutar este compromiso según los términos de la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos y de la Ley de Patentes de Invención, dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad.

SEPTIMA: DE LA ESTIMACIÓN DE CUANTÍA

En consideración de que no hay aportes en dinero por ninguna de las partes, la cuantía del presente convenio específico es inestimable.

OCTAVA: INSTANCIA COORDINADORA

La **UCR** designa como instancia coordinadora al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (**LanammeUCR**), ello de conformidad con el artículo 7 de las “*Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones*”. Dicha instancia fungirá como unidad de enlace y para efectos de la **UCR**, tendrá como función principal la supervisión del convenio.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ENTRE NOSOTROS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CÉDULA DE PERSONERÍA JURÍDICA NÚMERO CUATRO – CERO CERO CERO – CERO CERO CUATRO DOS UNO CUATRO NUEVE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUSTAVO GUTIERREZ ESPELETA, DOCTOR EN GENÉTICA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0660-0352, DIVORCIADO, VECINO DE SABANILLA MONTES DE OCA, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, CON FACULTADES DE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL SEGÚN EL ARTÍCULO CUARENTA, INCISO A, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN ADELANTE “UNIVERSIDAD”; NOMBRADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL XXXXXX, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FIRME ADOPTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO XXXX, ARTÍCULO ÚNICO, ACUERDO 1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, INCISO A, DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y JURAMENTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN SOLEMNE NÚMERO 6376, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2020 Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-014-042092 REPRESENTADA POR ÁNGELA AGUILAR VARGAS, MAYOR, DIVORCIADA, ECONOMISTA Y MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 9-0091-0602, VECINA DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, EN MI CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, SEGÚN RESOLUCIÓN N°4673-M-2022 DE LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADA EN LA GACETA N°137 DEL 19 DE JULIO DE 2022, Y JURAMENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA N°188-2022, CON DESIGNACIÓN QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE XXX PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR ACUERDO NÚMERO XXXXX, ARTÍCULO XXXX, ACTA NÚMERO XXXXXXX, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL X[FECHA]XXXXX, EN ADELANTE DENOMINADA LA MUNICIPALIDAD, ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 INCISO C Y ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE ESA MISMA LEY, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

7. QUE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AUTÓNOMA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS COMO EL PRESENTE, Y QUE TIENE COMO PILARES DE SU QUEHACER LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA ACCIÓN SOCIAL.
8. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE INSPIRA EN LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA BÚSQUEDA DEL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES POR EL ESTADO, PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER, LA CUAL DEBE CONTRIBUIR AL RESGUARDO DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL.
9. LA LEY N° 8603 MODIFICACIÓN DE LEY N°8114 PARA ASEGURAR EL GIRO OPORTUNO DE RECURSOS APROBADOS EN LEYES DE PRESUPUESTOS DE LA REPÚBLICA DESTINADOS A GARANTIZAR LA MÁXIMA EFICIENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL COSTARRICENSE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA N° 8114, ADICIONANDO EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6, CUYO TEXTO DICE:
“J) CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA RED VIAL CANTONAL Y EN LO QUE RAZONABLEMENTE SEA APLICABLE, LAS MUNICIPALIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, POR INTERMEDIO DEL LANAMMEUCR, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS QUE LES PERMITAN REALIZAR, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, TAREAS EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.”
10. EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES CITADAS, LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PITRA), DEL LANAMMEUCR, BRINDAR ASESORÍA, ASÍ COMO,

CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LÍDERES COMUNALES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

11. EL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA N° 8114 (DECRETO NO. 37016 PUBLICADO EN EL ALCANCE NO. 27 DE LA GACETA NO. 48 DEL 07 DE MARZO DE 2012) EN SU ARTÍCULO 69 ESTABLECE:

“EN LOS CONVENIOS QUE FIRME POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Y POR LA OTRA PARTE, LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, O EN SU CASO, LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, SERÁN ESTABLECIDOS LOS ALCANCES QUE COMPRENDERÁ LAS DISTINTAS TAREAS QUE, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DEBERÁ REALIZAR EL LANAMMEUCR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 6 INCISO J) DE LA LEY NO. 8114 Y SU REFORMA EFECTUADA MEDIANTE LA LEY NO. 8603.”

12. LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA SOLICITÓ EL APOYO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, EN EL MARCO DE LAS LEYES N° 8114 Y N° 8603 Y N° 9329 LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL.

POR TANTO:

CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, EN EL MARCO DE LAS LEYES N° 8114 Y N° 8603 PARA LOGRAR OBJETIVOS COMUNES, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECIAL, QUE SE REGIRÁ EN ADELANTE POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES

• JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE PRETENDE DAR ASESORÍA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, QUE LE VAN A PERMITIR A LA MUNICIPALIDAD REALIZAR UNA MEJOR GESTIÓN VIAL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD SU RED VIAL CANTONAL. LO ANTERIOR, POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE EN LA CLÁUSULA CUARTA.

• ANTECEDENTES:

EN EL AÑO 2017 EL LANAMME UCR FIRMÓ UN CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EL DIAGNÓSTICO DE LA RED VIAL CANTONAL EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, EL MISMO, ESTIMA EL VALOR DEL PATRIMONIO VIAL. ESTE DIAGNÓSTICO, FACILITA QUE LA INFORMACIÓN GENERADA SEA UNA BASE PARA ESTE CONVENIO.

ESTE ANÁLISIS DE LA RED VIAL CANTONAL IDENTIFICA LAS SECCIONES DE LA VÍA EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS POR MEDIO DE LA DEFLECTOMETRÍA, IRI (ÍNDICE DE REGULARIDAD INTERNACIONAL), CONTEOS VEHICULARES, ÍNDICE DE CONDICIÓN DE PAVIMENTO (PCI), COMO UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN VIAL QUE PERMITE LA PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES A NIVEL DE GESTIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS CAMINOS PARA SU INTERVENCIÓN.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR TIENE COMO OBJETO EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN VIAL DE LA RED VIAL CANTONAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y CAPACITACIÓN, EN APEGO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°8114 Y SU REFORMA POR MEDIO DE LA LEY NO. 8603.

TERCERA: ALCANCE

EN ESTE CONVENIO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y ACTIVIDADES:

2. COMPONENTES

ESTE CONVENIO TENDRÁ DOS COMPONENTES PRINCIPALES:

C. ASESORÍA TÉCNICA:

LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR PODRÁ BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE AMBAS PARTES ACUERDEN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS POR EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 8114, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

7. **EL DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL O CAMINOS Y PUENTES ESPECÍFICOS DE DICHA RED, MEDIANTE COORDINACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.**
8. **REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL (UTGV), Y DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.**
9. **ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED VIAL CANTONAL.**
10. **ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA PAVIMENTOS, PUENTES Y OTROS ELEMENTOS DE LA RED VIAL, ASÍ COMO EN TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN LO QUE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE.**
11. **ASESORÍA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS VIALES COMO VÍAS, ACERAS, DRENAJES, CICLOVÍAS ENTRE OTROS RELACIONADOS CON LA RED VIAL CANTONAL Y EL TRANSPORTE.**
12. **COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, Y DESARROLLO DE UN SISTEMA TÉCNICO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.**

D. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN:

LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR REALIZARÁ ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN QUE AMBAS PARTES ACUERDEN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS POR EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 8114, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LÍDERES COMUNALES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.

2. **BRINDAR CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE ACTIVOS VIALES.**

CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

EL ALCANCE DEL CONVENIO REQUIERE DE LA COOPERACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES; A SABER, LA UCR, A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR Y LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (PITRA), Y LA MUNICIPALIDAD A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA VIAL (UTGV) O EL DEPARTAMENTO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CANTÓN.

C. LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR SE COMPROMETE A:

2. **APORTAR EL CONOCIMIENTO Y ASESORÍA PARA DESARROLLAR EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8114 Y SU REFORMA.**

D. LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

2. **APORTAR LOS INSUMOS REQUERIDOS SUFICIENTES Y PERTINENTES (DATOS, APOYO LOGÍSTICO, DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL, SONDEOS, ENSAYOS Y ESTUDIOS ENTRE OTROS) REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.**

CADA ACTIVIDAD PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA Y ESTUDIADA SU RAZONABILIDAD POR PARTE DEL LANAMMEUCR Y SU RESULTADO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA MUNICIPALIDAD, DONDE SE ESPECIFICARÁN LAS OBLIGACIONES INHERENTES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL DETALLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y PERTINENTES QUE CADA INSTITUCIÓN APORTARÍA PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR. COMO ACTO SEGUIDO LA MUNICIPALIDAD EMITIRÁ SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO.

QUINTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
SE CONSIDERARÁN RESULTADOS DE LOS PROYECTOS AQUELLA INFORMACIÓN O MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN O NO, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO “RESULTADO” EN LOS INFORMES ENTREGADOS A LAS PARTES POR SUS INVESTIGADORES. LA INFORMACIÓN/DATOS QUE SE OBTENGAN Y LOS RESULTADOS/ENTREGABLES DE LOS PROYECTOS, SERÁN PROPIEDAD DE AMBAS PARTES. DE TAL MANERA PODRÁN SER UTILIZADOS POR AMBAS PARTES PARA PUBLICACIONES, COMO BASE PARA OTROS ESTUDIOS O COMO BASE DE DATOS; SIENDO DICHS RESULTADOS DE LIBRE UTILIZACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLO EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, SE DISPONDRÁ SEGÚN ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LOS AUTORES CONSERVARÁN SUS DERECHOS MORALES SOBRE LOS INFORMES REDACTADOS. CUALQUIER OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN, DERIVADA DE LOS PROYECTOS PERTENECERÁ A LA PARTE QUE LA GENERE, QUE A SU VEZ EN ESTE ACTO OTORGA A LA OTRA PARTE UNA LICENCIA DE USO, GRATUITA, PERPETUA E INTRANSFERIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL LE PERTENEZCA EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE QUE SEA PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE AMBAS PARTES EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PERTENECERÁ EN COMÚN A LAS PARTES.

COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A UTILIZAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA GENERADA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, EN SUS LABORES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL “GEOPORTAL” O VISOR CARTOGRÁFICO DESARROLLADO Y ADMINISTRADO EN EL LANAMMEUCR, CREADO CON EL PROPÓSITO DE MOSTRAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PAÍS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA OTRA PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTA. LOS DATOS PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTROS FINES SIEMPRE QUE DE COMÚN ACUERDO ASÍ LO ESTABLEZCAN POR ESCRITO LAS PARTES.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER Y SUSCRIBIR CON SUS EMPLEADOS Y COLABORADORES, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PARA QUE PUEDAN EJECUTAR ESTE COMPROMISO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y DE LA LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN PROTEGER LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA REFERENTE A LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE GUARDEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA (LEY 7945) Y OTRAS CON CARÁCTER VINCULATORIO.

SEXTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
SE CONSIDERARÁN RESULTADOS DE ESTE CONVENIO AQUELLA INFORMACIÓN O MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN O NO, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO “RESULTADO”. LA INFORMACIÓN/DATOS QUE SE OBTENGAN Y LOS RESULTADOS/ENTREGABLES SERÁN PROPIEDAD DE AMBAS PARTES. DE TAL MANERA PODRÁN SER UTILIZADOS POR AMBAS PARTES PARA PUBLICACIONES, COMO BASE PARA OTROS ESTUDIOS O COMO BASE DE DATOS; SIENDO DICHS RESULTADOS DE LIBRE UTILIZACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLO EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, SE DISPONDRÁ SEGÚN ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LOS AUTORES CONSERVARÁN SUS DERECHOS MORALES SOBRE LOS INFORMES REDACTADOS. CUALQUIER OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN, DERIVADA DE ESTE CONVENIO PERTENECERÁ A LA PARTE QUE LA GENERE, QUE A SU VEZ EN ESTE ACTO OTORGA A LA OTRA PARTE UNA LICENCIA DE USO, GRATUITA, PERPETUA E INTRANSFERIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL LE PERTENEZCA EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE QUE SEA PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE AMBAS PARTES EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PERTENECERÁ EN COMÚN A LAS PARTES.

LOS FUNCIONARIOS DE LA UCR CONSERVAN SU DERECHO A HACER PUBLICACIÓN Y DIVULGAR CON FINES ACADÉMICOS LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA OTRA PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTA. LOS DATOS PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTROS FINES SIEMPRE QUE DE COMÚN ACUERDO ASÍ LO ESTABLEZCAN POR ESCRITO LAS PARTES.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER Y SUSCRIBIR CON SUS EMPLEADOS Y COLABORADORES, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PARA QUE PUEDAN EJECUTAR ESTE COMPROMISO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y DE LA LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD.

SEPTIMA: DE LA ESTIMACIÓN DE CUANTÍA

EN CONSIDERACIÓN DE QUE NO HAY APORTES EN DINERO POR NINGUNA DE LAS PARTES, LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES INESTIMABLE.

OCTAVA: INSTANCIA COORDINADORA

LA UCR DESIGNA COMO INSTANCIA COORDINADORA AL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (LANAMMEUCR), ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LAS “NORMAS GENERALES PARA LA FIRMA Y DIVULGACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES”. DICHA INSTANCIA FUNGIRÁ COMO UNIDAD DE ENLACE Y PARA EFECTOS DE LA UCR, TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

NOVENA: ÓRGANO EJECUTOR

EL PROYECTO CONTARÁ CON UN ÓRGANO EJECUTOR, CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES. SUS MIEMBROS DEBERÁN REUNIRSE DE FORMA PERIÓDICA CON EL PROPÓSITO DE REVISAR LA BUENA MARCHA DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES. ESTE ÓRGANO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

c. POR PARTE DEL LANAMMEUCR, AL ING. ERICK ACOSTA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0957-0611, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA, LANAMMEUCR. TELÉFONOS 2511-2500, CORREO ELECTRÓNICO: ERICK.ACOSTAHERNANDEZ@UCR.AC.CR

d. POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR LUIS FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 4-166-017, TELÉFONOS 2277-1437, CORREO ELECTRÓNICO LMENDEZ@HEREDIA.GO.CR, ASISTENTE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN PROTEGER LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA REFERENTE A LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE GUARDEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA (LEY 7945) Y OTRAS CON CARÁCTER VINCULATORIO.

LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR UNILATERALMENTE DICHS NOMBRAMIENTOS, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE.

DÉCIMO: DE LAS NOTIFICACIONES

PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS PARTES ACUERDAN QUE:

3. LA UCR ATENDERÁ EN SU CAMPUS CENTRAL UBICADO EN SAN JOSÉ, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA.

4. LA MUNICIPALIDAD ATENDERÁ EN SUS OFICINAS DE LA LOCALIDAD CABECERA DEL CANTÓN QUE REPRESENTA, SITO COSTADO NORTE DE LA IGLESIA LA INMACULADA.

LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR UNILATERALMENTE EL LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE.

DÉCIMO PRIMERA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS, Y ENTRARÁ EN VIGENCIA AL MOMENTO DE SU FIRMA POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

EL PLAZO DEL CONVENIO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN PERIODO IGUAL, SIEMPRE QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES TRES MESES ANTES DE SU VENCIMIENTO, CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN E INCLUIRÁN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DEL

BENEFICIO INSTITUCIONAL Y NACIONAL ALCANZADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS
TODA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEBE RESULTAR DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. TANTO PARA LA MODIFICACIÓN COMO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS, EL MECANISMO A UTILIZAR ES LA ADENDA.**

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE CONVENIO PUEDE DISOLVERSE AL ACORDARLO ASÍ AMBAS PARTES Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TRES MESES. LA DECISIÓN SE CONCRETARÁ MEDIANTE LA FIRMA DE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS RAZONES DE LA DISOLUCIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SINO PUDIERE CUMPLIR EN TODO O EN PARTE CON LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS LITIGIOS, CONTROVERSIA O RECLAMO RESULTANTE DE ESTE CONVENIO, SU INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN O NULIDAD, SE RESOLVERÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EN LO POSIBLE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL (LEY N° 7727). LA INTERPRETACIÓN DE SUS CONTENIDOS SE REALIZARÁ DE MANERA TAL QUE POSIBILITE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO QUE SE PERSIGUE, TODO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE AL EFECTO.

DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES LAS PARTES DE LOS ALCANCES QUE ÉSTE CONLLEVA, LAS MISMAS SE MANIFIESTAN CONFORMES Y FIRMAN DIGITALMENTE AL TENOR Y A UN SOLO EFECTO DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS.

- B) AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA.**
- C) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTE INFORMES DE INFORMES DE RESULTADOS DE ESTE CONVENIO EN INFORME TÉCNICO AL CONCEJO MUNICIPAL DESDE LA DIRECCION DE INVERSION PUBLICA.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

El Regidor Paulino Madrigal indica que le parece importante aquí hacer un señalamiento positivo, que este es un convenio bastante positivo para el gobierno local y la gente tiene que saberlo este a propósito de la necesidad que hay de una fiscalización de una capacitación de un trabajo conjunto entre LANAME de la Universidad de Costa Rica y la Junta Vial, la oficina vial de la municipalidad y el gobierno municipal en conjunto, que esto es muy importante porque en los últimos años ha habido muchísimos cuestionamientos que ellos mismos como Concejo Municipal en muchas ocasiones han hecho cuestionamientos a la forma en la que se visita y en la que se ejecuta obra pública relacionada con rutas viales y este convenio es bastante positivo en ese sentido porque la nave tiene todo un equipo de profesionales expertos que pueden dar un plus en la forma en la que este gobierno municipal ejecuta obra pública en materia de viabilidad.

El Regidor Carlos Monge señala que se une también a esta felicitación a la administración, por tanto este convenio ya que también esto ha sido producto de una moción que se propuso cuando salió el tema del caso de diamante, y que se había solicitado que viniera una auditoría de parte de la LANAME por los trabajos que se habían realizado en el cantón y hoy por medio de este convenio esa posibilidad de que esas supervisiones y esa vigilancia de los trabajos que se realizan en su cantón, sea una forma más expedita y no tan lenta con el tema de que hay que preservar recursos, que hay que esperar la cotización y ese tipo de información, sino que esto realmente viene agilizar este proceso de fiscalización y empieza al final y que lo que pretende es simple y llanamente decirle a sus aliados que los trabajos que se realizan en alberca natural vial, que son los correctos y que no tienen esas problemáticas como igualmente ha sucedido con los mismos informes de la nave, como 3 días del país, así que celebra mucho este convenio también y agradece mucho el trabajo de la administración, por este tipo de comercios.

La Alcaldesa agradece por la aprobación de los convenios tanto el convenio con las municipalidades en estudio, haciendo un trabajo arduo desde hace 2 años en escucharlos todas los meses y llevando una agenda y los 10 alcaldes y alcaldesas de la provincia y este con este convenio, la línea de fortalecer todas esas alianzas estratégicas porque no pueden verlos como islas, como aislados, sino que les afectan muchos aspectos como seguridad, la parte de turismo, la parte social y realmente este convenio va a hacer apenas faltan poquitas municipalidades que les apruebe sus respectivos concejos, que la firma va a hacer una actividad únicamente para lo que es la prima ya de los 10 alcaldes, de todo el convenio, agradece también la aprobación del convenio con la Universidad latina y con Administración porque viene precisamente dándose ese marco de acción para poder trabajar de proyectos y también lo que la transparencia y también darles ese aporte tecnológico a las decisiones que tomen en pro de mejorar la calidad de todo lo que es las carreteras. Nuevamente agradece y les dice que eso no está escrito en piedra y que la idea es que de acuerdo a la experiencia que vayan teniendo y si hay que hacer alguna agenda a los convenios para ir mejorando estas relaciones con estas entidades.

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL INFORME N° 142-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ENTRE NOSOTROS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CÉDULA DE PERSONERÍA JURÍDICA NÚMERO CUATRO – CERO CERO CERO – CERO CERO CUATRO DOS UNO CUATRO NUEVE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUSTAVO GUTIERREZ ESPELETA, DOCTOR EN GENÉTICA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0660-0352, DIVORCIADO, VECINO DE SABANILLA MONTES DE OCA, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, CON FACULTADES DE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL SEGÚN EL ARTÍCULO CUARENTA, INCISO A, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN ADELANTE “UNIVERSIDAD”; NOMBRADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL XXXXXX, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FIRME ADOPTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO XXXX, ARTÍCULO ÚNICO, ACUERDO 1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, INCISO A, DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y JURAMENTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN SOLEMNE NÚMERO 6376, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2020 Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-014-042092 REPRESENTADA POR ÁNGELA AGUILAR VARGAS, MAYOR, DIVORCIADA, ECONOMISTA Y MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 9-0091-0602, VECINA DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA, EN MI CONDICIÓN DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, SEGÚN RESOLUCIÓN N°4673-M-2022 DE LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADA EN LA GACETA N°137 DEL 19 DE JULIO DE 2022, Y JURAMENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA N°188-2022, CON DESIGNACIÓN QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE XXX PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR ACUERDO NÚMERO XXXXX, ARTÍCULO XXXX, ACTA NÚMERO XXXXXXX, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL X[FECHA]XXXXX, EN ADELANTE DENOMINADA LA MUNICIPALIDAD, ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 INCISO C Y ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE ESA MISMA LEY, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- 7. QUE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AUTÓNOMA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS COMO EL PRESENTE, Y QUE TIENE COMO PILARES DE SU QUEHACER LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA ACCIÓN SOCIAL.**
- 8. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE INSPIRA EN LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA BÚSQUEDA DEL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES POR EL ESTADO, PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER, LA CUAL DEBE CONTRIBUIR AL RESGUARDO DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL.**

9. LA LEY N° 8603 MODIFICACIÓN DE LEY N°8114 PARA ASEGURAR EL GIRO OPORTUNO DE RECURSOS APROBADOS EN LEYES DE PRESUPUESTOS DE LA REPÚBLICA DESTINADOS A GARANTIZAR LA MÁXIMA EFICIENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL COSTARRICENSE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA N° 8114, ADICIONANDO EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6, CUYO TEXTO DICE:

“J) CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA RED VIAL CANTONAL Y EN LO QUE RAZONABLEMENTE SEA APLICABLE, LAS MUNICIPALIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, POR INTERMEDIO DEL LANAMMEUCR, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS QUE LES PERMITAN REALIZAR, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, TAREAS EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.”

10. EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES CITADAS, LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PITRA), DEL LANAMMEUCR, BRINDAR ASESORÍA, ASÍ COMO, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LÍDERES COMUNALES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

11. EL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA N° 8114 (DECRETO NO. 37016 PUBLICADO EN EL ALCANCE NO. 27 DE LA GACETA NO. 48 DEL 07 DE MARZO DE 2012) EN SU ARTÍCULO 69 ESTABLECE:

“EN LOS CONVENIOS QUE FIRME POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Y POR LA OTRA PARTE, LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, O EN SU CASO, LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, SERÁN ESTABLECIDOS LOS ALCANCES QUE COMPRENDERÁ LAS DISTINTAS TAREAS QUE, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, DEBERÁ REALIZAR EL LANAMMEUCR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 6 INCISO J) DE LA LEY NO. 8114 Y SU REFORMA EFECTUADA MEDIANTE LA LEY NO. 8603.”

12. LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA SOLICITÓ EL APOYO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, EN EL MARCO DE LAS LEYES N° 8114 Y N° 8603 Y N° 9329 LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL.

POR TANTO:

CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, EN EL MARCO DE LAS LEYES N° 8114 Y N° 8603 PARA LOGRAR OBJETIVOS COMUNES, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECIAL, QUE SE REGISTRARÁ EN ADELANTE POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES

• **JUSTIFICACIÓN**

POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE PRETENDE DAR ASESORÍA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, QUE LE VAN A PERMITIR A LA MUNICIPALIDAD REALIZAR UNA MEJOR GESTIÓN VIAL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD SU RED VIAL CANTONAL. LO ANTERIOR, POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE EN LA CLÁUSULA CUARTA.

• **ANTECEDENTES:**

EN EL AÑO 2017 EL LANAMME UCR FIRMÓ UN CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EL DIAGNÓSTICO DE LA RED VIAL CANTONAL EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, EL MISMO, ESTIMA EL VALOR DEL PATRIMONIO VIAL. ESTE DIAGNÓSTICO, FACILITA QUE LA INFORMACIÓN GENERADA SEA UNA BASE PARA ESTE CONVENIO.

ESTE ANÁLISIS DE LA RED VIAL CANTONAL IDENTIFICA LAS SECCIONES DE LA VÍA EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS POR MEDIO DE LA DEFLECTOMETRÍA, IRI (ÍNDICE DE REGULARIDAD INTERNACIONAL), CONTEOS VEHICULARES, ÍNDICE DE CONDICIÓN DE PAVIMENTO (PCI), COMO UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN VIAL

QUE PERMITE LA PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES A NIVEL DE GESTIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS CAMINOS PARA SU INTERVENCIÓN.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR TIENE COMO OBJETO EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN VIAL DE LA RED VIAL CANTONAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y CAPACITACIÓN, EN APEGO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°8114 Y SU REFORMA POR MEDIO DE LA LEY NO. 8603.

TERCERA: ALCANCE

EN ESTE CONVENIO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y ACTIVIDADES:

3. COMPONENTES

ESTE CONVENIO TENDRÁ DOS COMPONENTES PRINCIPALES:

C. ASESORÍA TÉCNICA:

LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR PODRÁ BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE AMBAS PARTES ACUERDEN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS POR EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 8114, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

7. EL DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL O CAMINOS Y PUENTES ESPECÍFICOS DE DICHA RED, MEDIANTE COORDINACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.
8. REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL (UTGV), Y DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS DE GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.
9. ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED VIAL CANTONAL.
10. ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA PAVIMENTOS, PUENTES Y OTROS ELEMENTOS DE LA RED VIAL, ASÍ COMO EN TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN LO QUE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE.
11. ASESORÍA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS VIALES COMO VÍAS, ACERAS, DRENAJES, CICLOVÍAS ENTRE OTROS RELACIONADOS CON LA RED VIAL CANTONAL Y EL TRANSPORTE.
12. COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL, Y DESARROLLO DE UN SISTEMA TÉCNICO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

D. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN:

LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA-LANAMMEUCR REALIZARÁ ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN QUE AMBAS PARTES ACUERDEN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS POR EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 8114, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LÍDERES COMUNALES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.

2. BRINDAR CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE ACTIVOS VIALES.

CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

EL ALCANCE DEL CONVENIO REQUIERE DE LA COOPERACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES; A SABER, LA UCR, A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR Y LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (PITRA), Y LA MUNICIPALIDAD A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA VIAL (UTGV) O EL DEPARTAMENTO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CANTÓN.

C. LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL LANAMMEUCR SE COMPROMETE A:

2. APORTAR EL CONOCIMIENTO Y ASESORÍA PARA DESARROLLAR EN LA

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8114 Y SU REFORMA.

D. LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

2. APORTAR LOS INSUMOS REQUERIDOS SUFICIENTES Y PERTINENTES (DATOS, APOYO LOGÍSTICO, DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL, SONDEOS, ENSAYOS Y ESTUDIOS ENTRE OTROS) REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.

CADA ACTIVIDAD PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA Y ESTUDIADA SU RAZONABILIDAD POR PARTE DEL LANAMMEUCR Y SU RESULTADO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA MUNICIPALIDAD, DONDE SE ESPECIFICARÁN LAS OBLIGACIONES INHERENTES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL DETALLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y PERTINENTES QUE CADA INSTITUCIÓN APORTARÍA PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR. COMO ACTO SEGUIDO LA MUNICIPALIDAD EMITIRÁ SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO.

QUINTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

SE CONSIDERARÁN RESULTADOS DE LOS PROYECTOS AQUELLA INFORMACIÓN O MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN O NO, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO “RESULTADO” EN LOS INFORMES ENTREGADOS A LAS PARTES POR SUS INVESTIGADORES. LA INFORMACIÓN/DATOS QUE SE OBTENGAN Y LOS RESULTADOS/ENTREGABLES DE LOS PROYECTOS, SERÁN PROPIEDAD DE AMBAS PARTES. DE TAL MANERA PODRÁN SER UTILIZADOS POR AMBAS PARTES PARA PUBLICACIONES, COMO BASE PARA OTROS ESTUDIOS O COMO BASE DE DATOS; SIENDO DICHS RESULTADOS DE LIBRE UTILIZACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLO EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, SE DISPONDRÁ SEGÚN ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LOS AUTORES CONSERVARÁN SUS DERECHOS MORALES SOBRE LOS INFORMES REDACTADOS. CUALQUIER OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN, DERIVADA DE LOS PROYECTOS PERTENECERÁ A LA PARTE QUE LA GENERE, QUE A SU VEZ EN ESTE ACTO OTORGA A LA OTRA PARTE UNA LICENCIA DE USO, GRATUITA, PERPETUA E INTRANSFERIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL LE PERTENEZCA EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE QUE SEA PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE AMBAS PARTES EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PERTENECERÁ EN COMÚN A LAS PARTES.

COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A UTILIZAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA GENERADA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, EN SUS LABORES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL “GEOPORTAL” O VISOR CARTOGRÁFICO DESARROLLADO Y ADMINISTRADO EN EL LANAMMEUCR, CREADO CON EL PROPÓSITO DE MOSTRAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PAÍS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA OTRA PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTA. LOS DATOS PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTROS FINES SIEMPRE QUE DE COMÚN ACUERDO ASÍ LO ESTABLEZCAN POR ESCRITO LAS PARTES.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER Y SUSCRIBIR CON SUS EMPLEADOS Y COLABORADORES, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PARA QUE PUEDAN EJECUTAR ESTE COMPROMISO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y DE LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN PROTEGER LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA REFERENTE A LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE GUARDEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA (LEY 7945) Y OTRAS CON CARÁCTER VINCULATORIO.

SEXTA: RESULTADOS DE LOS PROYECTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

SE CONSIDERARÁN RESULTADOS DE ESTE CONVENIO AQUELLA INFORMACIÓN O MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN O NO, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO “RESULTADO”. LA INFORMACIÓN/DATOS QUE SE OBTENGAN Y LOS RESULTADOS/ENTREGABLES SERÁN PROPIEDAD DE AMBAS PARTES. DE TAL MANERA PODRÁN SER UTILIZADOS POR AMBAS PARTES PARA PUBLICACIONES, COMO BASE PARA OTROS ESTUDIOS O COMO BASE DE DATOS; SIENDO DICHS RESULTADOS DE LIBRE UTILIZACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SOLO EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, SE DISPONDRÁ SEGÚN ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LOS AUTORES CONSERVARÁN SUS DERECHOS MORALES SOBRE LOS INFORMES REDACTADOS. CUALQUIER OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN, DERIVADA DE ESTE CONVENIO PERTENECERÁ A LA PARTE QUE LA GENERE, QUE A SU VEZ EN ESTE ACTO OTORGA A LA OTRA PARTE UNA LICENCIA DE USO, GRATUITA, PERPETUA E INTRANSFERIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL LE PERTENEZCA EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE QUE SEA PRODUCTO DE LA RELACIÓN DE AMBAS PARTES EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PERTENECERÁ EN COMÚN A LAS PARTES.

LOS FUNCIONARIOS DE LA UCR CONSERVAN SU DERECHO A HACER PUBLICACIÓN Y DIVULGAR CON FINES ACADÉMICOS LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA OTRA PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTA. LOS DATOS PODRÁN SER UTILIZADOS PARA OTROS FINES SIEMPRE QUE DE COMÚN ACUERDO ASÍ LO ESTABLEZCAN POR ESCRITO LAS PARTES.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER Y SUSCRIBIR CON SUS EMPLEADOS Y COLABORADORES, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PARA QUE PUEDAN EJECUTAR ESTE COMPROMISO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y DE LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD.

SEPTIMA: DE LA ESTIMACIÓN DE CUANTÍA

EN CONSIDERACIÓN DE QUE NO HAY APORTES EN DINERO POR NINGUNA DE LAS PARTES, LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES INESTIMABLE.

OCTAVA: INSTANCIA COORDINADORA

LA UCR DESIGNA COMO INSTANCIA COORDINADORA AL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (LANAMMEUCR), ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LAS “*NORMAS GENERALES PARA LA FIRMA Y DIVULGACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES*”. DICHA INSTANCIA FUNGIRÁ COMO UNIDAD DE ENLACE Y PARA EFECTOS DE LA UCR, TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

NOVENA: ÓRGANO EJECUTOR

EL PROYECTO CONTARÁ CON UN ÓRGANO EJECUTOR, CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES. SUS MIEMBROS DEBERÁN REUNIRSE DE FORMA PERIÓDICA CON EL PROPÓSITO DE REVISAR LA BUENA MARCHA DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES. ESTE ÓRGANO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

c. POR PARTE DEL LANAMMEUCR, AL ING. ERICK ACOSTA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0957-0611, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PITRA, LANAMMEUCR. TELÉFONOS 2511-2500, CORREO ELECTRÓNICO: ERICK.ACOSTAHERNANDEZ@UCR.AC.CR

d. POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR LUIS FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 4-166-017, TELÉFONOS 2277-1437, CORREO ELECTRÓNICO LMENDEZ@HEREDIA.GO.CR, ASISTENTE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN PROTEGER LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA REFERENTE A LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE GUARDEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA (LEY 7945) Y OTRAS CON CARÁCTER VINCULATORIO.

LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR UNILATERALMENTE DICHOS NOMBRAMIENTOS, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE.

DÉCIMO: DE LAS NOTIFICACIONES

PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS PARTES ACUERDAN QUE:

3. LA UCR ATENDERÁ EN SU CAMPUS CENTRAL UBICADO EN SAN JOSÉ, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA.

4. LA MUNICIPALIDAD ATENDERÁ EN SUS OFICINAS DE LA LOCALIDAD CABECERA DEL CANTÓN QUE REPRESENTA, SITO COSTADO NORTE DE LA IGLESIA LA INMACULADA.

LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR UNILATERALMENTE EL LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE.

DÉCIMO PRIMERA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS, Y ENTRARÁ EN VIGENCIA AL MOMENTO DE SU FIRMA POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

EL PLAZO DEL CONVENIO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN PERIODO IGUAL, SIEMPRE QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES TRES MESES ANTES DE SU VENCIMIENTO, CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN E INCLUIRÁN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL Y NACIONAL ALCANZADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS

TODA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEBE RESULTAR DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. TANTO PARA LA MODIFICACIÓN COMO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS, EL MECANISMO A UTILIZAR ES LA ADENDA.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE CONVENIO PUEDE DISOLVERSE AL ACORDARLO ASÍ AMBAS PARTES Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TRES MESES. LA DECISIÓN SE CONCRETARÁ MEDIANTE LA FIRMA DE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS RAZONES DE LA DISOLUCIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SINO PUDIERE CUMPLIR EN TODO O EN PARTE CON LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODO LITIGIO, CONTROVERSIA O RECLAMO RESULTANTE DE ESTE CONVENIO, SU INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN O NULIDAD, SE RESOLVERÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EN LO POSIBLE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL (LEY N° 7727). LA INTERPRETACIÓN DE SUS CONTENIDOS SE REALIZARÁ DE MANERA TAL QUE POSIBILITE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO QUE SE PERSIGUE, TODO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE AL EFECTO.

DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES LAS PARTES DE LOS ALCANCES QUE ÉSTE CONLLEVA, LAS MISMAS SE MANIFIESTAN CONFORMES Y FIRMAN DIGITALMENTE AL TENOR Y A UN SOLO EFECTO DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS.

B) AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA.

C) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTE INFORMES DE INFORMES DE RESULTADOS DE ESTE CONVENIO EN INFORME TÉCNICO AL CONCEJO MUNICIPAL DESDE LA DIRECCION DE INVERSION PUBLICA.

D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N°084- 2023 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

ACUERDO 24.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para retirar este informe en vista de que fue analizado en la Sesión Ordinaria N° 237-2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE AMBIENTE

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-020-2023 referente a autorización corta de árboles en derecho de vía, calle Rugama, Mercedes Norte. **AMH-0136-2023**
2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-024-2023 referente a corta de árbol, en se encuentra al frente de la acera de la casa N° 176, en Lagos II. **AMH-0137-2023**
3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite Informe de Seguimiento de Acuerdos y Traslados, que comprende los Acuerdos de las Sesiones N° 221 a la 225-2022, y los Traslados de las Sesiones N° 221 a la 224-2022, correspondientes al mes de diciembre. **AMH-150-2023.**
4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-025-2023 referente a corta de árbol que se encuentra frente a su casa, en Guararí. **AMH-0154-2023**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ-0427-2022 referente a consulta criterio del proyecto de ley Exp. N° 23.056 “Reforma integral de la Ley de fomento del Turismo Rural Comunitario, N° 8724 del 17 de julio de 2009 y sus reformas”. **AMH-0163-2023**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

6. Albino Vargs Barrantes – Secretario General ANEP
Asunto: Criterio y propuesta de ANEP sobre Ley Marco de Empleo Público (LMEP)-Concejo Municipal de Heredia. **S.G.21-25-1348-23** info@anep.or.cr
7. Juan Luis Arguedas Delgado – Secretario General S.I.E.M.P.R.H.E
Asunto: Autonomía Municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos a la Ley Marco de Empleo Público. sindicatosiemprhe@gmail.com

COMISIÓN DE OBRAS

8. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite oficios CFU-0575-2022, DIP-DT-048-2023 y CS-002-2023 referente a informe sobre situación en La Lilliana, asunto clausura por ampliación sin permisos. **AMH-151-2023**
9. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-044-2023 referente a problema de aguas que ingresan a la casa de habitación. **AMH-0153-2023**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE JUNTAS Y JUNTAS DE ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE ESCUELAS Y COLEGIOS

10. M.Sc. Beatriz Rojas Agüero – Directora Liceo Rural de Vara Blanca
Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Vara Blanca. **DREH-SCE01-LRVB-OFFIC-02-2023** lic.ruraldevarablanca@mep.go.cr

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

11. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Informe sobre la secuencia de actuaciones del Concejo Municipal y las fechas que debe tomar en consideración con respecto al Palacio de los Deportes. pquiros@heredia.go.cr
12. Mauricio Chacón - Presidente Junta de Palacio de los Deportes
Asunto: Solicitud formal para la renovación del Convenio entre la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes y la Municipalidad de Heredia. malfaro@elpala.com

13. Lic. Adrian Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo
Asunto: Remite el informe técnico sobre posibles figuras relativas a la administración del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”. DF-022-2023

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO

14. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ-025-2023 referente a criterio para valoración del Concejo Municipal, de declarar lesividad de actos administrativos por Cambio de Uso de Suelo, otorgado a Compañía Inmobiliaria Lucrecia S.A. AMH-0158-2023. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LE PRESENTE UN CRITERIO LEGAL AL RESPECTO EN EL TIEMPO DE LEY.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

15. Priscila Orozco Mora
Asunto: Solicitud de ayuda con situación generada por segunda entrada de las casas del bloque E del residencial. pris18o1pom@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESPONDA EN TIEMPO DE LEY LA SOLICITUD DE LA PETENTE Y ENVIARLE COPIA DE ESTE TRASLADO.**
16. Luis Felipe Solís Castro – Vecino de urbanización Laureles #1 - San Francisco de Heredia
Asunto: Denunciar la acumulación de basura en dos lugares; frente a escuela Gran Samaria y en frente del taller de electrónica EV. lfelipebus@hotmail.com **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESPONDA EN TIEMPO DE LEY LA SOLICITUD DE LA PETENTE Y ENVIARLE COPIA DE ESTE TRASLADO**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.245 “LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTE A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”. **AL-CPEMUN-0019-2023** COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr
2. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.354 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. **AL-CPEMUN-0028-2023** COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr
3. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.359 “LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR MEDIO DEL COBRO VENCIDO DE PATENTES MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”. **AL-CPEMUN-0025-2023** COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr
4. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.396 “REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”. **AL-CPEMUN-0034-2023** COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr
5. Daniella Agüero Bermúdez – Jefa Área Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.341 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765, DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”. **AL-CPESEG-0163-2023** DAB@asamblea.go.cr; navra.elizondo@asamblea.go.cr
6. Nancy Vílchez Obando – Jefe Área Comisiones Legislativas V – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23386. “REFORMA DE LA LEY N.º 9875, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024”. **AL-CPETUR-0143-2022** COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr
7. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefe Área Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.389, “LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES”. **AL-CPASOC-0040-2023** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

8. Marcia Valladares Bermúdez – Jefe Área Comisiones Legislativas VI – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el Texto Base del proyecto de ley, “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCION LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS”. Expediente N° 23.394”. **AL-CPAJUR-2260-2023** mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr
9. Flor Sánchez Rodríguez – Jefe Área Comisiones Legislativas VI – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de ley, Exp. N° “23.355 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY N° 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, “IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES” Y ADICION DE UN PARRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1967 “LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)”. LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO”. **AL-CPAHAC-0764-2022** fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr
10. Ana Cecilia Barrantes Bonilla – Secretaria Concejo Municipal de Abangares
Asunto: Oposición al proyecto de ley 23469 que pretende que por medio de la ley 9829 se financie la cuota que deben pagar las Municipalidades para pertenecer a la Federación de Municipalidades de Guanacaste. **CMA-020-2023** ana.barrantes@abangares.go.cr
11. Catalina María Herrera Rojas – Secretaría Concejo Municipal de Alajuela
Asunto: Transcripción de Acuerdo: Enviar excitativa al Incofer para que informe sobre los alcances del “Proyecto 3: Rehabilitación de la Vía al Pacífico Central. **MA-SCM-361-2023** SecretariaConcejo@munialajuela.go.cr
12. Licda. Guissella Zúñiga Hernández - Secretaria Concejo Municipal de Cartago
Asunto: Transcripción de Acuerdo: Oposición contra el Proyecto de Ley N° 22.530 “ Ley para la protección del sector autobusero nacional ante la crisis sanitaria, social y económica provocada por el COVID-19”. esmeyvn@muni-carta.go.cr
13. Licda. Guissella Zúñiga Hernández - Secretaria Concejo Municipal de Cartago
Asunto: Transcripción de Acuerdo: apoyo al Proyecto de Ley 22.421, menstruación y justicia.”. esmeyvn@muni-carta.go.cr
14. Paola Barquero Fajardo – Secretaria Concejo Municipal de Paraíso
Asunto: Transcripción de Acuerdo con relación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Paraíso, resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. **CONMU-54-2023** concejo@muniparaiso.go.cr
15. Angela María Brenes Rojas - Secretaria a.i. Concejo Municipal de La Unión
Asunto: 1) Prohibir el uso y venta de pólvora sonora en el cantón de la unión; 2) Acreditar que en los espectáculos de celebración de cualquier índole solo se permitirán el uso de luces, drones y demás artefactos similares. **MLU-SM-135-23-2020-2024** abrenes@munilaunion.go.cr
16. Jennifer Alvarado Camacho – UNED
Asunto: Ciclo de seminarios virtuales ¿Cómo implementar políticas públicas en el tema de bienestar animal?. jalvaradoc@uned.ac.cr
17. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Informe sobre la secuencia de actuaciones del Concejo Municipal y las fechas que debe tomar en consideración con respecto al Palacio de los Deportes. pquiros@heredia.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N°090 -2023 AD-2020-2024 Comisión de Nombramiento de Juntas y Juntas Administrativas y de Educación de Escuelas y Colegios
2. Informe N° 092-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas
3. Informe N° 40-2023 AD-2020-2024 Comisión de Seguridad
4. Informe N° 143-2023 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA N° DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS .-**

**SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i .**

**ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

mbo/